

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: PROYECTO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTO DE SUCRE

CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021

OBJETO: CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
FECHA DE PUBLICACIÓN 9 DE AGOSTO DE 2021**

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se informa a los participantes de la Convocatoria No. **PAF-SUCRE-O-051-2021**, que mediante el presente documento se presenta informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 28 de julio de 2021, el alcance No. 1 publicado el día 29 de julio y el alcance No. 2, publicado el día 30 de julio del corriente año, en el marco de la presente convocatoria se recibieron catorce (14) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	RADNLEY S.A.S	829002445-0
		CONSTRULINEA S.A.S	901008612-2
		PAVIGAS S.A.S	804003244-0
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	KMC SAS	800059485-5
		HKZ INVERSIONES SAS	900820467-9
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	OINCO S.A.S	900037384-8
		INFERCAL S.A.S	860058389-1
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S	800024151-1
		D&S S.A.S	890107274-1
		CONSTRUCCIONES NAMUS S.A	890117496-2
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S. - CONTECSA S.A.S.	802005436-1
		AE INGENIEROS CIVILES S.A.S	900234231-4
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S	811038634-6
		HR CONSTRUCTORA S.A.S	800061920-4
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	PROYECTOS Y VÍAS S.A.S. - PROVIAS S.A.S	800119086-8

		CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S. - CONYTRAC S.A.S	890932730-7
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	DUMAR INGENIEROS S.A.S.	900222779-6
		CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.	802005147-6
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	CONSTRUTORRES S.I S.A.S	900976035-0
		EXCARVAR S.A.S	890942985-0
		COTES & COTES S.A.S.	900336724-1
		MAXSMINERA S.A.S	900258381-4
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S - INGEVIAS S.A.S	800029899-2
		INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA - INTRAMAQ S.A.S.	900102268-1
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	890922447-4
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	CONSTRUCTORA FG S.A.	800209530-3
13	CONSORCIO TAU	VÍAS Y CANALES S.A.S.	830070241-9
		JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ	19080314-9
		GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	830136490-1
		MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.	900481295-3
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	INCITECO SAS	800104214-9
		BYR CONSTRUCCIONES SAS	860028988-3

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día tres (03) de agosto de dos mil veintiuno, se presentó en Comité de Contratación No. 148, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
13	CONSORCIO TAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZADA*

* Conforme con lo consignado en el Alcance No. 2 al Acta de Cierre de la convocatoria PAF-SUCRE-O-051-2021, publicado en la página web de la entidad el día 30 de julio de 2021, en la cual se certifica “Que verificados los correos electrónicos remitidos por el citado proponente y revisados en la Audiencia de Cierre por los funcionarios registrados en el Acta publicada el 28 de julio de 2021, se estableció que en ninguno de ellos el Proponente CONSORCIO IB SAN ANTONIO adjuntó el citado Sobre”, teniéndose que el proponente **CONSORCIO IB SAN ANTONIO** no aportó la oferta económica, razón por la cual incurre en la causal de rechazo contemplada en los Términos de Referencia, numeral 1.37, sub-numeral 1.37.20 que establece **“Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica.”**

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

12	CONSTRUCTORA FG S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
13	CONSORCIO TAU	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DE INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Durante el término comprendido desde el cuatro de agosto hasta las 5:00 p.m. del día cinco de agosto de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

PROPONENTE 1

- De: RANDLEY LRDA randleyltda@yahoo.com
Enviado: Thursday, August 5, 2021 4:21:15 PM
Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co
Cc: Nestor B. M. <tecnomega2@hotmail.com>; Cointecol Sas cointeccolsas@gmail.com
Asunto: SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021 UT RAPACO SUCRE

<p>Subsanación:</p> <p>"(...)</p> <p>Bogotá D.C., 04 agosto de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Bogotá D.C. - Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021</p> <p>OBJETO CONTRATAR: "LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"</p> <p>Asunto: SUBSANE Y/O ACLARACIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES, - UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>De acuerdo al informe preliminar y estando en el tiempo para presentar las subsanaciones y aclaraciones a la Convocatoria de la referencia, de la UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE, a continuación, damos respuesta a estas:</p> <p>1. Carta de presentación de la propuesta</p> <p>Apofo carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de julio de 2021, suscrita por RENZO ANTONIO SERRANO NAVARRO identificado con la CC. No. 91.272.512 en calidad de representante del proponente plural. El nombre del proponente no corresponde con el nombre designado en el documento de constitución de la Unión Temporal.</p> <p>DEBE SUBSANAR</p> <p><u>El proponente debe modificar la carta de presentación de la propuesta ajustando el nombre del proponente, conforme con la denominación realizada en el documento de constitución de la Unión Temporal, a fin de dar cumplimiento con el requisito del numeral 2.1.1.1 de los Términos de Referencia.</u></p> <p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTA</p> <p>Adjuntamos carta de presentación de la propuesta ajustando el nombre del proponente numeral 1.1., para cumplir con el requisito del numeral 2.1.1.1. de los Términos de Referencia.</p> <p>2. Acreditación de la existencia y la representación legal</p> <p>Integrante 3</p> <p>CONSTRULINEA S.A.S.</p>		<p>Fecha de expedición certificado: 23 de julio de 2021</p> <p>Domicilio: Bogotá, D. C.</p> <p>Término de Constitución: Por documento privado No. SINUM del 13 de septiembre de 2016 de Asambleas de accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 14 de septiembre de 2016, con el No. 02140306 del Libro IX, se constituyó la sociedad. NO cumple con el tiempo mínimo de constitución.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: LILIA MARINA GUEVARA C.C. 52766131</p> <p>DEBE SUBSANAR</p> <p><u>El integrante No. 3 del proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio con anterioridad a cinco años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.2 de los términos de referencia.</u></p> <p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTA</p> <p>Es de aclarar que el Integrante 3 CONSTRULINEA S.A.S., esta inscrito desde el año 2016 y por esta razón tiene seis (6) años de inscripción hasta el año 2021, de estar inscrito en la Cámara de Comercio. Creemos que cumplimos con el tiempo en años, ya que se piden 5 años de inscripción en la Cámara de Comercio, esperamos se tenga en cuenta la aclaración, para subsanar este aspecto del tiempo de constitución e inscripción.</p> <p>3. Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p> <p>Domicilio: No señala el domicilio de la Unión Temporal</p> <p>Se encuentra que el nombre del representante legal del integrante No. 2 no corresponde con el nombre registrado en la cedula de ciudadanía y el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PAVIO SAS, toda vez que el segundo nombre es incorrecto, el proponente debe ajustar el nombre del Representante Legal en el documento de conformación de la Unión Temporal.</p> <p>DEBE SUBSANAR</p> <p><u>El proponente debe ajustar el documento de constitución del proponente plural indicando el domicilio de la Unión Temporal a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.3 de los términos de referencia.</u></p> <p><u>El proponente debe ajustar el documento de constitución del proponente plural ajustando el nombre del representante legal del integrante 2, toda vez que no corresponde con el nombre de identificación de la cedula de ciudadanía y el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PAVIO SAS a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.3 de los términos de referencia.</u></p> <p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTA</p>
--	--	---

<p>Adjuntamos documento de constitución del proponente plural UNIÓN TEMPORAL RAPAGO SUCRE, numeral 2., para cumplir con el requisito del numeral 2.1.1.3. de los Términos de Referencia.</p> <p>4. Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p> <p>Integrante 1: RANDLEY S.A.S., aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 25 de junio de 2021, no aporta fotocopia de cedula de ciudadanía.</p> <p>Integrante 2: PAVIGAS S.A.S., aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 14 de julio de 2021, no aporta fotocopia de cedula de ciudadanía.</p> <p>DEBE SUBSANAR</p> <p><u>El proponente debe aportar la fotocopia de la cedula de ciudadanía de los revisores fiscales que suscriben el certificado de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social de los integrantes 1 y 2, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.10.</u></p> <p>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTA</p> <p>Adjuntamos cedula de ciudadanía de los revisores fiscales de los integrantes 1 y 2, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.10.</p> <p>Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>CONSTRULINEA S.A.S.</p> <p>C. Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</p> <p>Una vez revisada la documentación aportada, el proponente deberá aportar información adicional que cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia y en donde sea posible validar los integrantes y porcentaje de participación del CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ con el fin de acreditar el contrato relacionado.</p>	<p>Observación General:</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente NO CUMPLE con uno de los requisitos habilitantes de orden técnico establecido en los términos de referencia, el cual aduce lo siguiente:</p> <p>* Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.</p> <p>Razón por la cual el proponente deberá indicar con cual contrato de los aportados pretende dar cumplimiento de esta condición establecida en los términos de referencia, por tanto, recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección.</p> <p>RESPUESTA A LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO</p> <ul style="list-style-type: none"> Se envía del contrato 572 de 2019, el documento de conformación Consorcial en donde se puede verificar que el integrante CONSTRULINEA S.A.S., tiene una participación del 34%, contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia Específica en la elaboración de los Estudios y Diseños de Vías Urbanas, como lo pueden verificar en el Acta de Recibo Final a Satisfacción, en el cual se realiza un pago por VALOR TOTAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDO IVA, de \$ 229.320.660, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, y solicitando muy respetuosamente a FINDETER, que nos HABILITE en los requisitos habilitantes de Orden Técnico, ya que consideramos que cumplimos con la experiencia en Estudios y Diseños de Vías Urbanas. <p>Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en: Dirección: Cámara 1 No. 6 a - 6 Torre 1 Apartamento 603 Ciudad: Masaró (Cundinamarca) Teléfono(s): 3164365457. Teléfono Móvil: 3163369661 Correo Electrónico: randleylvhba@yahoo.com</p> <p>Aterramiento,</p>
---	---

(...)"

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con los requerimientos realizados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico frente al numeral 2.1.1.1. "Carta de Presentación de la Propuesta", 2.1.1.3 "Documento constitución del proponente plural" y 2.1.1.10 "Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social", no obstante, y en consideración al requerimiento del numeral 2.1.1.2 "Acreditación de la existencia y la representación legal" frente al cual el proponente señala "Es de aclarar que el Integrante 3 **CONSTRULINEA S.A.S.**, esta inscrito desde el año 2016 y por esta razón tiene seis (6) años de inscripción hasta el año 2021, de estar inscrito en la Cámara de Comercio. Creemos que cumplimos con el tiempo en años, ya que se piden 5 años de inscripción en la Cámara de Comercio, esperamos se tenga en cuenta la aclaración, para subsanar este aspecto del tiempo de constitución e inscripción.", se mantiene **el no cumplimiento**, toda vez que el proponente no acreditó ni aportó prueba que permita identificar inscripción anterior a la registrada en el certificado de existencia y representación legal, ya que, conforme el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRULINEA S.A.S.**, ésta se constituyó por documento privado del 13 de septiembre de 2016, inscrito en la cámara de comercio el 14 de septiembre de 2016.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINUM del 13 de septiembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2016, con el No. 02140306 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **CONSTRULINEA SAS**.

Atendiendo lo anterior, la sociedad a la fecha de cierre de la presente convocatoria cuenta con 4 años, 10 meses y 14 días, de inscrito en la cámara de comercio, razón por la cual no cumple con lo requerido en el numeral 2.1.1.2 de los términos de referencia, por lo señalado el proponente incurre en las causales de rechazo: 1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea; y 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un **NO CUMPLE**, en los requisitos habilitantes de orden técnico, mediante correo electrónico descrito anteriormente, allega documento de subsanación, su evaluación se verá reflejada en el documento adjunto.

PROPONENTE 6

2. De: Licitaciones MegaProyecto Vial licitaciones@megaprojectovial.com

Enviado: Thursday, August 5, 2021 2:46:22 PM

Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co

Asunto: SUBSANACION PROPONENTE 6 - CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021

Subsanación:

"(...)"

CONSORCIO SAN ANTONIO 2021
Carrera 35 A No. 158-35, Edificio Prisma, Oficina 817
Medellín, Antioquia.
PBX (4) 311-6628



Medellín, 5 de agosto de 2021.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE
Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021
OBJETO: CONTRATAR: "LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".
ASUNTO: ACLARACIONES - OBSERVACIONES - SUBSANACION INFORME PRELIMINAR

Estimados Señores:

El suscrito SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, en mi calidad de Representante Legal de CONSORCIO SAN ANTONIO 2021 en adelante el "Proponente", en atención al informe preliminar, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones, observaciones y subsanaciones:

1. EVALUACION JURIDICA - GARANTÍA DE SERIEDAD

Se subsana el anexo modificatorio de la garantía aportada con la oferta, en el cual se enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

➤ Se subsana documentación del Ingeniero Residente e Ingeniero Auxiliar Y/O Profesional Del Primer Empleo, según lo requerido por la entidad y los términos de referencia.

➤ Con relación a las certificaciones de experiencia debemos manifestar nuestro desacuerdo, toda vez que, si se está cumpliendo con lo exigido en los términos de condiciones. Con el fin de demostrar el cumplimiento de la experiencia acreditada, exponemos lo siguiente:

• CONTRATO No. 01-03: CONSTRUCCION, RECTIFICACION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL.

Con relación a este contrato, la entidad manifiesta en su informe lo siguiente:

"Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, no fue posible validar el valor total ejecutado para la construcción de infraestructura vial en donde se valide adicionalmente la ejecución de actividades en pavimento asfáltico o concreto hidráulico, por lo cual deberá aportar documentación adicional con el fin de acreditar el contrato para las condiciones de valor (a) y (b)."

CONSORCIO SAN ANTONIO 2021
Carrera 35 A No. 158-35, Edificio Prisma, Oficina 817
Medellín, Antioquia.
PBX (4) 311-6628



Teniendo en cuenta que el valor acreditado de 90.487,40 SMMLV (2,17 PE) es superior a 62.392,42 SMMLV (1,5 PE) requeridos por la entidad, se puede demostrar el cumplimiento de la condición a de experiencia.

✓ Cumplimiento de condición b:
"b) Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0,7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV."

Tomando nuevamente el valor ejecutado mínimo de obras de infraestructura vial, del contrato 01-03, de 51.893,34 SMMLV, puede evidenciarse que este corresponde al 1,24% del PE, por consiguiente, cumple con la condición b de experiencia.

✓ Cumplimiento de condición c:
"c) Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico."

Con relación a esta condición, la entidad si pudo validar el cumplimiento según lo contenido en los folios 205, 206, 215 y 216.

En consideración con TODO lo anteriormente, manifestado, ilustrado y argumentado, se puede demostrar el total cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso en curso. Por consiguiente, se tienen las siguientes peticiones:

PETICION ESPECIAL

1. Considerar como HABILITADO al CONSORCIO SAN ANTONIO 2021, por todo concepto.
2. Corregir el informe preliminar.

Gracias por su atención, comprensión y colaboración.

"(...)"

CONSORCIO SAN ANTONIO 2021
Carrera 35 A No. 158-35, Edificio Prisma, Oficina 817
Medellín, Antioquia.
PBX (4) 311-6628



No obstante, lo anterior, debemos aclarar a la entidad que dentro de la oferta si se aportaron los documentos (folios 204-205) donde claramente se pueden identificar y validar los valores ejecutados de algunas actividades en pavimento asfáltico o concreto hidráulico, que bastan para cumplir con los requerimientos de los términos de condiciones. Con el fin de ilustrar mejor a la entidad, procedemos a demostrar lo anterior, con base en la información ya contenida en la oferta presentada:

Folio 204 - numeral 4:

4. Que en grandes proyectos de movilidad de la ciudad de Montería, ejecuté los siguientes Vías arteriales de la ciudad:

4.1 Segunda Calzada ciclo-ruta de la Calle 29. Obra en pavimentación flexible. Costo final de 18.927,42 SMMLV. Instalando más de 2.200 metros cúbicos de concreto asfáltico para pavimentos. Tipo de Mezcla usada: MDC-3.

4.2 Doble Carretera de Carrera 2. Obra en pavimentación rígida. Costo final de 17.271,26 SMMLV. Instalando más de 4.500 metros cúbicos de concreto hidráulico para pavimentos.

4.3 Doble Carretera de Carrera y ciclo-ruta en pavimentación rígida. Costo final de 15.694,66 SMMLV. Instalando más de 4.100 metros cúbicos de concretos hidráulicos para pavimentos.

De acuerdo a lo anterior, se puede demostrar que en el contrato en cuestión se acredita las siguientes valores ejecutados:

PAVIMENTACION EN CONCRETO ASFALTICO:	18.927,42 SMMLV (4,1)
PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO:	32.965,92 SMMLV (4,2 + 4,3)
PAVIMENTACION TOTAL:	51.893,34 SMMLV

Cabe resaltar que, aun sin tener en cuenta otras actividades inherentes a los trabajos de infraestructura vial como son las excavaciones, llenos estructurales y demás obras complementarias, se puede demostrar el cumplimiento del contrato en cuestión, de los requisitos mínimos de experiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo ya evaluado en el informe preliminar respecto de los demás contratos aportados, procedemos a evaluar nuevamente la experiencia acreditada por el CONSORCIO SAN ANTONIO 2021:

CONTRATO ACREDITADO	VALOR EN SMMLV
01-03 (100%)	51.893,34
001-2018 (20%)	6.444,28
002-2013 (100%)	26.384,84
005-2011 (99%)	5.764,94
TOTAL	90.487,40

✓ Cumplimiento de condición a:

"a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV."

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO SAN ANTONIO 2021, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden técnico, mediante correo electrónico descrito anteriormente, allega documento de subsanación, su evaluación se verá reflejada en el documento adjunto.

PROPONENTE 7

3. **De:** Juan Pablo Arjona presupuestos@provias.com.co
Enviado: Thursday, August 5, 2021 3:55:41 PM
Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co
Cc: 'Licitaciones - CONYTRAC S.A.' licitaciones@conytrac.com
Asunto: Subsanación informe preliminar PAF-SUCRE-O-051-2021

Subsanación:

"(...)

CONSORCIO VIAL SUCRE PC

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA
 Bogotá, Colombia.

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021, EN ADELANTE EL "PROCESO DE CONTRATACIÓN"

Objeto: LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLLÉ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Cordial saludo,

En respuesta al Informe de evaluación publicado para la convocatoria en referencia, comedidamente le solicitamos al evaluador tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Copia de cédula revisora fiscal
 Para tal efecto nos permitimos adjuntar dicho documento de la Revisora Fiscal del Integrante PROVIAS S.A.S.

LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
 En el Informe de evaluación preliminar se realizan las siguientes objeciones a la experiencia aportada en nuestra oferta.

Experiencia en estudios y/o diseños

En numeral 2.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (literal C), de los términos de referencia se establece lo siguiente:

"...c) Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o **COMPLEMENTACIÓN** de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico."

Negritas y subrayos fuera de texto

Entendiendo lo anterior queremos manifestar que en el contrato, aportado por el Integrante CONYTRAC cuyo objeto es AMPLIACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL CARAÑO EN QUIBDO, se tienen las actividades que se denotan a continuación.

CONSORCIO VIAL SUCRE PC

- Ítem 4.6 el cual se puede observar en el **folio 449** de nuestra oferta.

4.6	Suministro, transporte, colocación de grava 150 bajo grava: y suministro de cemento Portland tipo 1, hasta obtener una base resistida con cemento. Ito PAF-P-304 CTS. Compactada y protegida, incluye diseño. En la zona del área de estudio. Asfalto de control de erosión y estudios de topografía a criterio del contratador. Superficie 3,20m	m ³	1,000.21
-----	---	----------------	----------

- Igualmente, en **folios 453 y 455** de la oferta se relacionan los siguientes ítems:

6.01	Asesoramiento, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de medición de 20 metros. Incluye la construcción de las estaciones.	UN	4.00	80,709,399
	Costo sumatoria, instalación y puesta en funcionamiento de proyectos en módulos de 20 metros. Incluye la construcción de las estaciones.	UN	5.00	18,141,023

Apreciando claramente que estos ítems incluyen los diseños y estudios necesarios, los cuales se encuentran inmersos en el marco del contrato ejecutado por parte de CONYTRAC, como complementación para la ejecución y puesta en operación de la pista del Aeropuerto El Caraño de Quibdó; es de anotar que las actividades de base estabilizada y mástiles hacen parte integral de la infraestructura de la pista, cumpliendo a cabalidad la definición establecida en la Nota 1 a en los términos de referencia

[...] **"PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeroplanos) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo".

Por lo anterior es claro entonces que los estudios entregados constituyen una elaboración y complementación a los diseños dados por el Contratante AIRPLAN S.A.S, cumpliendo a cabalidad lo requerido en los términos de referencia del presente proceso.

Nos permitimos enviar los diseños realizados para tal fin, diseños que fueron realizados por los pertinentes especialistas, Ingenieros estructurales, de suelos y pavimentos, los mismos que hacen parte de los profesionales solicitados para la etapa I de la presente convocatoria.

Adicional a lo anterior y sin el ánimo de mejorar la oferta presentada, nos permitimos adjuntar certificados adicionales de contratos ejecutados en los cuales se ejecutaron diseños, con el fin de dar tranquilidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA, de que se cuenta con toda la experiencia en el tema, en caso de generarse alguna duda.

Contrato de orden No. 1
 MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO

<p>CONSORCIO VIAL SUCRE PC</p> <p>ITUANGO</p> <p>El comité evaluador observa no tener en cuenta por tratarse de un contrato de mantenimiento según las exclusiones de los términos de referencia, en las que se establece en la nota 2 del numeral 2.1.3.2</p> <p>(...) <i>"NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:</i></p> <p>a. <i>Atornillados ciclo rutas</i></p> <p>b. <i>Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.</i></p> <p>c. <i>Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado.</i></p> <p>d. <i>Puentes Peatonales.</i></p> <p>e. <i>Placas Huella y/u obras de transitabilidad.</i></p> <p>f. <i>Vías Férreas.</i></p> <p>g. <i>Vías en afirmado.</i></p> <p>h. <i>Obras de Señalización.</i></p> <p>i. <i>Mantenimiento y/o conservación.</i></p> <p>j. <i>Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados)". (negrilla fuera de texto)</i></p> <p>De allí se puede observar que las excepciones son para proyectos que se hayan limitado exclusivamente a dichas actividades y del certificado aportado se describe claramente el alcance del contrato ejecutado, tales como mejoramiento de curvas (ampliación de curvas), estabilización de taludes, construcción de obras de contención, todas ellas descritas en el listado de cantidades ejecutadas y que hacen parte de las definiciones dadas en el glosario así:</p> <p>(...) <i>"MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerar mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella."</i></p> <p>(...) <i>"REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza."</i></p> <p>Según lo anterior dicho contrato se considera como un proyecto de rehabilitación, donde del valor total del contrato se le resta el valor de las actividades propias de mantenimiento, como son limpieza de elementos, obteniéndose un valor de \$33.492.817.618.</p> <p style="text-align: center;">(...)"</p>	<p>CONSORCIO VIAL SUCRE PC</p> <p>Asimismo, nos permitimos aclarar que las vías intervenidas son de segundo orden, como se puede apreciar en la resolución 0001917 del 15 de junio de 2018, expedida por el Ministerio de Transporte, las cuales están a cargo del Proyecto Hidroeléctrico Hidroituango.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Código - Descripción</th> <th>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0254803</td> <td>Vías en Afirmado (Baja Dosis) - Rta. Cauca - Ituango</td> <td>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</td> </tr> <tr> <td>0254804</td> <td>La Bca. - A. SUCRE - Vías Férreas - Ituango</td> <td>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</td> </tr> <tr> <td>0254805</td> <td>Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango</td> <td>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</td> </tr> <tr> <td>0254806</td> <td>Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango</td> <td>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</td> </tr> <tr> <td>0254807</td> <td>Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango</td> <td>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</td> </tr> <tr> <td>0254808</td> <td>Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango</td> <td>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</td> </tr> <tr> <td>0254809</td> <td>Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango</td> <td>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</td> </tr> <tr> <td>0254810</td> <td>Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango</td> <td>VALOR ESTIMADO CORRIENTE</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por todo lo expresado anteriormente reiteramos al comité evaluador tener en cuenta nuestra propuesta ya que se ajusta a los términos de referencia.</p> <p>Muchas gracias por su amable atención.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"> LUIS FERNANDO ALVAREZ MACÍAS R.L. - CONSORCIO VIAL SUCRE PC </p>	ID	Código - Descripción	VALOR ESTIMADO CORRIENTE	0254803	Vías en Afirmado (Baja Dosis) - Rta. Cauca - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE	0254804	La Bca. - A. SUCRE - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE	0254805	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE	0254806	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE	0254807	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE	0254808	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE	0254809	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE	0254810	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE
ID	Código - Descripción	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										
0254803	Vías en Afirmado (Baja Dosis) - Rta. Cauca - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										
0254804	La Bca. - A. SUCRE - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										
0254805	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										
0254806	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										
0254807	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										
0254808	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										
0254809	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										
0254810	Mejoramiento de Curvas y/o Estabilización de Taludes - Vías Férreas - Ituango	VALOR ESTIMADO CORRIENTE																										

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO VIAL SUCRE PC, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden técnico, mediante correo electrónico descrito anteriormente, allega documento de subsanación, su evaluación se verá reflejada en el documento adjunto.

PROPONENTE 9

- De: Carlos K Cotes cotesycotes.construtores@gmail.com
Enviado: Thursday, August 5, 2021 4:59:06 PM
Para: CONVOCATORIAS_AT
Asunto: SUBSANACIÓN CONCORCIO VIAL SUCRE 021

<CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Subsanación:

"(...)"

CONSORCIO VIAL SUCRE 021

El ingeniero cumple con la longitud requerida y los pergaminos académicos y temporales. Por tal razón solicitamos respetuosamente se declare HÁBIL en virtud de la documentación aportada.

2.3 OBSERVACIÓN AL PROFESIONAL DEL PRIMER EMPLEO

REQUIERE LA ENTIDAD:

"Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el proponente no aportó copia de la cédula de ciudadanía del profesional relacionado"

Respuesta 3.

La Cédula de Ciudadanía de la Ingeniería se encuentra dentro de la carpeta que hace parte integral de la oferta, sin perjuicio de lo anterior procedemos a reenviarla.

2.4 DE LAS OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Refiere la entidad:

"Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que solo se aporta una FICHA TÉCNICA del contrato en mención, documento que no es válido para la acreditación de experiencia según lo establecido en el numeral 2.1.3.2.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Alternativas A y B de los Términos de Referencia. Por lo anterior el proponente deberá aportar documentación adicional que cumple con las condiciones de experiencia establecidas con el fin de poder acreditar el contrato relacionado."

RESPUESTA:

Dentro de la propuesta se allegó el documento Certificación pavimentación Yolombó, que cumple cabalmente con las condiciones de la Alternativa A, A saber donde constan Objeto, Valor, Fechas de inicio y terminación, Participación total, la actividad descrita en el Objeto certificado por la Secretaría de Planeación:

CONSORCIO VIAL SUCRE 021

CERTIFICACIÓN DE OBRA

CONTRATO: 011 DE 2018
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
CONTRATISTA: CONSTRUCTORES E.I.S.A.S. NIT. 900.919.035-5
OBJETO: OBRA - PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE AL DESARROLLO DEL RISO DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.
FECHA DE INICIO: 9 DE JULIO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR INICIAL: \$ 3.781.258.995
ADICIÓN 01: \$ 100.000.000
ADICIÓN 02: \$ 100.000.000
VALOR FINAL: \$ 4.981.258.995
INTERVENIOR: PROCEJA INGENIERIA S.A.S.

La presente se expide a solicitud del interesado a las 30 días del mes de diciembre de 2019.

Para su constancia firma:

CARLOS CARLOS COTES MADERA
CONSORCIO VIAL SUCRE 021.

Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta Acta de liquidación del contrato. El documento FICHA TÉCNICA, suscrito también por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas da fe de las actividades requeridas por los términos de referencia y pone de presente las cantidades de pavimento asfáltico ejecutadas en la Obra. Aunado a lo anterior, aclaramos que una vez considerado este contrato dentro de la Experiencia del proponente, y sumado a los 57.362,72 SMMLV, la experiencia total aportada ascendería a 63.015,62 SMMLV, Dando cabal cumplimiento a la experiencia total requerida en los términos de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos de la manera mas respetuosa se habilite nuestra propuesta, dado que ha sido cuidadosamente estructurada con base en el cumplimiento estricto de los términos de referencia y términos legales.

CORDIALMENTE.

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO VIAL SUCRE 021, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, presenta un NO CUMPLE, en los requisitos habilitantes de orden técnico, mediante correo electrónico descrito anteriormente, allega documento de subsanación, su evaluación se verá reflejada en el documento adjunto.

PROPONENTE 11

- De:** Leidy Johanna Campos Romero leidy.campos@elcondor.com
Enviado: Thursday, August 5, 2021 4:05:30 PM
Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co
Cc: Carlos Enrique Montenegro Palacios carlos.montenegro@elcondor.com
Asunto: RESPUESTA INFORME PRELIMINAR CONVOCATORIA PAF-SUCRE-O-051-2021. CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. NIT 9890.922.447-4

Observación:

"(...)"

<p style="text-align: center;">Medellín, 05 de agosto de 2021</p> <p>Señores: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Bogotá D.C. – Colombia.</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021</p> <p>OBJETO: CONTRATAR: "LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO – PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"</p> <p>REFERENCIA: Respuesta al Informe Preliminar de Requisitos Habilitantes.</p> <p>Respetuoso saludo,</p> <p>ALBERTO ARANGO LOPEZ en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A (Proponente No. 11) de manera respetuosa me permito dar respuesta al requerimiento realizado en el Informe preliminar de requisitos habilitantes publicado en la página web de la entidad el día 03 de agosto de 2021, así:</p> <p>1. Dentro del informe preliminar de requisitos habilitantes de orden técnico realizada por el comité evaluador se califica como NO CUMPLE el Contrato 4 No. LP-003-2010, el cual fue aportado en nuestra oferta y que tiene por objeto: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN Y TRASLADO DE REDES, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL RECAUDO DE PEAJES, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LOS DISEÑOS, EL CONTROL DE CALIDAD, ADMINISTRACIÓN, FINANCIACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO Y ALCANCE QUE DEBA DESARROLLAR HATOVAL S.A. SEGÚN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 97-CO-20-173 HASTA SU OTROSÍ NUMERO 15". El informe preliminar establece que:</p> <p>"Una vez revisada la documentación aportada, y teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye actividades de "MANTENIMIENTO Y OPERACION y RECAUDO PEAJES", es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación a que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO ASFALTICO O EN CONCRETO HIDRÁULICO. Sin embargo, en</p> <p>Código: CCE-ECF-FM-09 Versión: 1</p> <p>(...)"</p>	<p><i>la documentación aportada no es posible validar los montos asociados a las actividades relacionadas en la experiencia específica tal y como está establecido para poder acreditar el contrato, por lo que el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia con el fin de validar la anteriormente solicitada."</i></p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Con el fin de dar respuesta al requisito habilitante de orden técnico, conforme con los términos de referencia, nos permitimos adjuntar nuevamente certificado de obra emitido por el contratante en el cual se pueden validar los montos asociados a las actividades relacionadas en la experiencia específica tal y como está establecido en los términos de referencia.</p> <p>Solicitamos que una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden técnico con la respuesta presentada en esta comunicación, sea acreditado el contrato N° 4 aportado en nuestra propuesta y continuemos habilitados técnicamente para continuar con el proceso de selección.</p> <p>Anexos: 1. Certificado contrato LP-003-2010</p> <p> ALBERTO ARANGO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A</p> <p>Código: CCE-ECF-FM-09 Versión: 1</p>
<p>Respuesta:</p> <p>De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados, la propuesta continúa con la calificación HABILITADA otorgada en este aspecto y al encontrarse precedente la observación se modifica la evaluación técnica individual del proponente.</p>	

PROPONENTE 13

6. **De:** Mauricio Alejandro Ortiz Parra mauricio.op12@hotmail.com
Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 5:52 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co
Asunto: Observación Informe preliminar || CONSORCIO TAU || CONVOCATORIA PAF-SUCRE-O-051-2021

<p>Observación:</p> <p>"(...)"</p>

CONSORCIO TAU	CONSORCIO TAU
<p>Bogotá D.C., Agosto 5 de 2021</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Bogotá D.C. - Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-0-051-2021</p> <p>Objeto: CONTRATAR: "LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".</p> <p>Asunto: Observaciones al informe preliminar de evaluación</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Por medio de la presente solicitamos en la evaluación de la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en su cargo de Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo NO HABILITAR a los siguientes proponentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE 2 UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021. 4 CONSORCIO ALIANZA YDN -PALMITO 7 CONSORCIO VIAL SUCRE PC 12 CONSTRUCTORA FG S.A <p>Debido a que los profesionales propuestos ya no cumplen la condición de primer empleo, para esto adjuntamos de soporte, las certificaciones de la ARL en las que se puede apreciar el nivel de riesgo y las fechas en las cuales fueron afiliados, así mismo en algunos casos la empresa en la que se encontraban ya sea que el trabajo se haya realizado como pasantía o de alguna otra forma, en la que de igual forma había registro de la ARL.</p> <p>Para eso recordamos lo siguiente</p> <p>Así las cosas, sea lo primero señalar que la reglamentación del primer empleo encuentra su antecedente en la Ley 1429 de 2010, la cual tiene como propósito enfrentar la problemática de la informalidad empresarial y laboral impulsando una iniciativa legislativa denominada de Formalización y Generación de Empleo, cuyo objeto es la Formalización y la generación de empleo, generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas y, aumentar los beneficios y disminuir los costos de formalizarse, abordando seis grandes áreas de interés en materia laboral; así: Programas de desarrollo empresarial (art. 3.º), Reducción temporal en los costos de algunos requisitos legales que deben cumplir las pequeñas empresas durante sus primeros años de operación (arts. 4.º, 5.º, 6.º y 7.º), Incentivos para la generación de empleo de colectivos desfavorecidos laboralmente (arts. 9.º, 10.º, 11 y 13),</p> <p style="text-align: center;">CONSORCIO TAU</p> <p>1.1 Que representen un incremento entre el número de empleados de la vigencia fiscal en la cual solicita la deducción, con relación al número de empleados que cotizaban al Sistema General de Pensiones a diciembre de la vigencia anterior, y</p> <p>1.2. Que generen un incremento en el valor total de la nómina de la vigencia fiscal en la cual solicita la deducción en el impuesto sobre la renta y complementarios (la suma de los ingresos base de cotización de todos sus empleados), con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, el incremento como mínimo debe corresponder al número de empleados mencionados en el numeral anterior.</p> <p>No se consideran nuevos empleos, aquellos que surjan luego de un proceso de reorganización empresarial, tal como la fusión de empresas o cuando se vinculen menores de veintiocho (28) años para reemplazar personal contratado con anterioridad.</p> <p>2. Primer empleo: El primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años <u>se configura cuando ésta no registra afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social. (...)</u></p> <p>A su vez, la Resolución 846 del 2021, la cual tiene por objeto reglamentar la expedición del certificado del primer empleo y el registro anualizado, definió el criterio para determinar la condición de primer empleo, señalando que se trata de la persona menor de 28 años que no registre afiliación como trabajador dependiente del Sistema Integrado de Seguridad Social, dando cumplimiento a lo indicado en el Decreto 392 del 2021, indicando en el considerando que:</p> <p>Que previamente con la expedición de la Ley 1780 de 2016 "por medio de la cual se promueven el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones", se buscó impulsar la generación de empleo para jóvenes menores de 28 años de edad, sentando las bases normativas para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo con la Resolución 846 de 2021 del Ministerio de Trabajo, sus Artículos 3 y 4 rezan:</p> <p style="text-align: center;">CONSORCIO TAU</p> <p><u>diferenciar si dicho registro corresponde a experiencia profesional o es anterior a la obtención del título profesional.</u></p> <p>Por tal razón se debe evaluar como NO CUMPLE al personal propuesto para el cargo de estos proponentes, a continuación se adjuntan los soportes que lo comprueban:</p> <p style="text-align: center;">(...)"</p>	<p>Disposiciones acerca de las cooperativas de trabajo asociado (art. 63), Simplificación de trámites (arts. 17 a 23), y Creación del Sistema Nacional de Información sobre demanda de empleo (arts. 51 a 59).</p> <p>Posteriormente, la Ley 1780 de 2016, estableció como objeto: (i) impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, (ii) sienta las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes y (iii) la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial.</p> <p>En consideración de lo anterior, el Decreto 2365 de 2019 (Reglamentario de la Ley del Plan de Desarrollo), determinó que dentro de los objetivos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se consagró la inclusión productiva de los jóvenes, con el fin de disminuir la tasa de desempleo juvenil, lo cual se logra mitigando las barreras de acceso al mercado laboral tanto público como privado, para lo cual se estableció la promoción de la generación de empleo para esta población, sin experiencia laboral y a través de su vinculación en entidades públicas cuando estén modificando plantas de personal.</p> <p>Conforme con lo anterior, el Decreto 2365 de 2019 dispuso adicionar el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, determinando:</p> <p>"Artículo 2.2.1.5.1. Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1995 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, <u>que no acrediten experiencia</u>, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población. (...)</p> <p>"Artículo 108-5. Deducción del Primer Empleo. Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona.</p> <p>La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder ciento quince (115) UVT mensuales y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente.</p> <p>Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, <u>debe tratarse de nuevos empleos</u> y el empleado debiera ser contratado con posterioridad a la vigencia de la presente Ley, ser menor de veintiocho (28) años y <u>ser el primer empleo de la persona</u>.</p> <p>Por lo que en sujeción a lo anterior el decreto en mención, dispuso:</p> <p>"ARTÍCULO 1.2.1.18.86. Definiciones. Para los efectos de la aplicación del artículo 108-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019, se adoptan las siguientes definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nuevos empleos: Son nuevos empleos aquellos que cumplen con los siguientes parámetros: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p style="text-align: center;">CONSORCIO TAU</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Certificado de primer empleo: Documento físico o digital en el que se acredita que se trata del primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años, como requisito para que los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, puedan acceder a la deducción de que trata el artículo 108-5 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019. 3.2. Certificado de afiliación al fondo de pensiones: Documento físico o digital en el que se acredita la afiliación al fondo de pensiones de la persona menor de veintiocho (28) años. Este certificado corresponde al expedido por las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP – habilitadas en el país. 3.3. Certificación laboral: Este certificado corresponde al documento físico o digital, expedido por el empleador, en el que, se hacen constar algunas condiciones o características de la relación laboral. 3.4. Primer empleo: El primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años se configura cuando ésta no registra afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social. </div> <p>Artículo 4. Criterio para determinar la condición de primer empleo. Se entenderá que es el primer empleo de la persona menor de 28 años, cuando esta no registre afiliación como trabajador dependiente o independiente del Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p>Artículo 4. Criterio para determinar la condición de primer empleo. <u>Se entenderá que es el primer empleo de la persona menor de 28 años, cuando esta no registre afiliación como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integrado de Seguridad Social.</u></p> <p>Así las cosas, la finalidad del proceso de selección es promover el primer empleo de jóvenes, por lo que el concepto "primer empleo" abarca las normas legales y reglamentarias que han desarrollado su alcance.</p> <p>En síntesis, los profesionales requeridos deben ser jóvenes Ingenieros civiles o de transporte y vías, tener entre 18 y 28 años de edad, nacidos en el departamento de Sucre y, adicionalmente, <u>ser su primer empleo, esto es, no registrar previamente afiliación y cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social.</u></p> <p>Por lo anterior, para acreditar el requisito de "Ingeniero Auxiliar y/o profesional del primer empleo" contenido en el subnumeral 2.1.3.1. "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" de los Términos de Referencia, conlleva consigo el cumplimiento de la normatividad aplicable al <u>primer empleo y con ello que sea el primer empleo de la persona presentada para el cargo.</u></p> <p>Así mismo se debe señalar que a partir de las normas transcritas, se resalta también que <u>no existe distinción entre el tipo de experiencia que haya tenido, pues el requisito radica en que no registre previamente afiliación o cotización como trabajador dependiente o independiente, sin</u></p>
<p>Respuesta:</p> <p>De conformidad con la observación presentada por el proponente CONSORCIO TAU, es necesario inicialmente, aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:</p> <p>En tal virtud, el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado</p>	

contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”

En consideración a lo anterior, es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE”, por lo que en consonancia con ello, la acreditación y cumplimiento de los requisitos plasmados en los términos de referencia por parte de los proponentes, solo se encuentra sometido a lo dispuesto por los términos de referencia.

Así las cosas, el requisito habilitante señalado en los Términos de Referencia, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO”, del numeral 2.1.3. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, del subnumeral 2.1.3.1. “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, “Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo” debe acreditarse por parte de los proponentes para su cumplimiento, conforme lo dispuesto en los términos de referencia, así:

“2.1.1.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cada uno de los oferentes deberá aportar la información correspondiente a los siguientes perfiles requeridos para la ejecución de la ETAPA II:

“(…)

“c) *Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo.*

Igualmente deberá adjuntar la carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos (**Formato No. 5**), y presentar la documentación requerida para la acreditación de la experiencia específica relacionada en el cuadro de personal para estos perfiles conforme las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO establecidas en los términos de referencia.

La experiencia específica requerida para cada uno de los perfiles se describe a continuación:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. máximo de Contratos
1	Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo	Ingeniero Civil o ingeniero de Transporte y Vías	N/A	N/A	N/A

Nota 1: La validación de la experiencia general se computará de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”, para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para acreditar la formación profesional el proponente deberá presentar las actas de grado y/o diploma de grado.

Nota 2: En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia general y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia general o viceversa.

Nota 3: Para la validación de la experiencia específica se tendrán en cuenta las mismas definiciones

establecidas para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para su acreditación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia.

Nota 4: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

“Nota 5: Para el caso del “Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo” se verificará: que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.”

En concordancia con la disposición traída, establece el anexo No. 1 “PERSONAL REQUERIDO”, lo siguiente:

“CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA.

“Para el caso el CONTRATISTA deberá vincular, el Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- Que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.”

En sujeción a lo señalado, se tiene que el cumplimiento del requisito del “Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo”, por parte de los proponentes dentro de la presente convocatoria, se acreditará con la presentación de un Ingeniero Civil o ingeniero de Transporte y Vías, del cual se aporte carta de compromiso conforme el **(Formato No. 5)**, el cual se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad, haber nacido en el departamento de Sucre y no registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Véase de lo anterior, como no se realiza sujeción alguna a la normatividad mencionada por el observante, por lo que el cumplimiento del requisito en mención no se encuentra sujeto a las disposiciones normativas por este invocadas.

Así las cosas, el cumplimiento por parte de los proponentes del requisito del “Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo”, se dará conforme lo anteriormente señalado, por tanto, se pasa a verificar cada uno de los casos relacionados por el interesado:

No.	PROPONENTE	PROFESIONAL Ingeniero Auxiliar - Profesional primer empleo	FECHA DE GRADUACIÓN	FECHA AFILIACIÓN		REQUISITO
				Inicio	Fin	
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	INACIA YESMITH FUENTES MIER	06/08/2020	05/02/2020	06/06/2020	CUMPLE
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	YORDY MANUEL DIAZ ACEVEDO	26/03/2021	15/09/2020	16/09/2020	CUMPLE
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	ANDRÉS FELIPE RIVERO BELTRÁN	26/03/2021	29/08/2020	31/12/2020	CUMPLE
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	CARLOS ANDRÉS SANTOS FERIA	06/08/2020	21/02/2017	20/02/2018	CUMPLE
12	CONSTRUCTORA FG S.A	JENNIFER ADRIANA GÓMEZ MERCADO	20/12/2019	9/08/2019	30/11/2019	CUMPLE

Se informa al interesado que, una vez realizada la validación de las fechas de cada una de las afiliaciones contra la fecha de graduación de cada profesional propuesto, se confirma la verificación del profesional Ingeniero Auxiliar - Profesional Primer Empleo, ofrecido de cada uno de los proponentes, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Por lo anterior la observación no es acogida.

3.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En este orden de ideas, y con fundamento en las razones expuestas en las evaluaciones que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO	RECHAZADA
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
13	CONSORCIO TAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZADA*

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
13	CONSORCIO TAU	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
2	UNION TEMPORAL VIAL TOLU KH 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
3	CONSORCIO DELIRIO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
4	CONSORCIO ALIANZA YDN - PALMITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA

5	CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
7	CONSORCIO VIAL SUCRE PC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
8	UNIÓN TEMPORAL VÍA PALMITO-TOLÚ 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
9	CONSORCIO VIAL SUCRE 021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
10	CONSORCIO VIAL CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
11	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
12	CONSTRUCTORA FG S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
13	CONSORCIO TAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
14	CONSORCIO IB SAN ANTONIO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA*

Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021**

OBJETO: CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

<p align="center">PROPONENTE No. 1 UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE Representante RENZO ANTONIO SERRANO NAVARRO CC. No. 91.272.512</p> <p align="center">Conformado por: Integrante No. 1 RANDLEY S.A.S. NIT 829.002.445-0 Porcentaje de Participación: <u>50%</u> R. L.: RENZO ANTONIO SERRANO NAVARRO C.C. 91.272.512</p> <p align="center">Integrante No. 2 PAVIGAS S.A.S. NIT 804.003.244-0 Porcentaje de Participación: <u>40%</u> R. L.: LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA C.C. 13.718.718</p> <p align="center">Integrante No. 3 CONSTRULINEA S.A.S. NIT 901.008.612-2 Porcentaje de Participación: <u>10%</u> R. L.: MÓNICA ALEXANDRA BALLEEN PINILLA CC. No. 1010207549</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	6 - 8	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de julio de 2021, suscrita por RENZO ANTONIO SERRANO NAVARRO identificado con la CC. No. 91.272.512 en calidad de representante del proponente plural. El nombre del proponente no corresponde con el nombre designado en el documento de constitución de la Unión Temporal.

				<p>DEBE SUBSANAR <u>El proponente debe modificar la carta de presentación de la propuesta ajustando el nombre del proponente, conforme con la denominación realizada en el documento de constitución de la Unión Temporal, a fin de dar cumplimiento con el requisito del numeral 2.1.1.1 de los Términos de Referencia.</u></p> <p>SUBSANA <u>Mediante correo electrónico de fecha jueves, 5 de agosto de 2021 4:21 p.m. el proponente allega documento de subsanación y aporta carta de presentación de la propuesta, en donde ajusta el nombre del proponente, del cual se tiene la no coincidencia en una letra, sin embargo, es clara la referencia que el mismo hace al proponente Unión Temporal Rapaco Sucre, atendiendo a la concurrencia de los demás caracteres de forma correcta del nombre del proponente, lo que deja ver que es un error de digitación, así como qué, quien suscribe el documento es el representante legal designado en el documento de constitución de la Unión Temporal, por lo que, en sujeción al principio rector constitucional de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, se da cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.1.1.1. de los términos de referencia.</u> <u>Cumple.</u></p>
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	<p>Integrante 1: 38 - 43 Integrante 2: 360 - 366 Integrante 3: 452 - 461</p>	RECHAZO	<p>Integrante 1 RANDLEY S.A.S. Fecha de expedición certificado: 19 de julio de 2021 Domicilio: Barrancabermeja Término de Constitución: Que por Escritura Pública No. 157 del 02 de febrero de 2001 otorgada por Notaría 2a de Barrancabermeja, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 7113 del libro IX del registro mercantil, el 09 de marzo de 2001, se inscribe la constitución de la persona jurídica Cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: Indefinida.</p>

			<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: MIRYAM JULIANA SERRANO MORANTES C.C. 1.098.656.542</p> <p>Integrante 2 PAVIGAS S.A.S. Fecha de expedición certificado: 14 de julio de 2021 Domicilio: FLORIDABLANCA Término de Constitución: Que por Escritura Pública No. 946 del círculo de Bucaramanga, inscrita en esta cámara de comercio el 1997/01/27 bajo el No. 31994 del libro 9, se constituyó la sociedad. Cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: ALFONSO RUEDA DUQUE C.C. 91.202.132</p> <p>Integrante 3 CONSTRULINEA S.A.S. Fecha de expedición certificado: 23 de julio de 2021 Domicilio: Bogotá, D. C Término de Constitución: Por documento privado No. SINUM del 13 de septiembre de 2016 de Asamblea de accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 14 de septiembre de 2016, con el No. 02140306 del Libro IX, se constituyó la sociedad. <u>NO cumple con el tiempo mínimo de constitución.</u> Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>
--	--	--	--

				<p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: LILIA MARINA GUEVARA C.C. 52766131</p> <p>DEBE SUBSANAR <u>El integrante No. 3 del proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio con anterioridad a cinco años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.2 de los términos de referencia.</u></p> <p>NO SUBSANA</p> <p><u>Mediante correo electrónico de fecha jueves, 5 de agosto de 2021 4:21 p.m., el proponente allega documento de subsanación en donde señala “Es de aclarar que el Integrante 3 CONSTRULINEA S.A.S., esta inscrito desde el año 2016 y por esta razón tiene seis (6) años de inscripción hasta el año 2021, de estar inscrito en la Cámara de Comercio. Creemos que cumplimos con el tiempo en años, ya que se piden 5 años de inscripción en la Cámara de Comercio, esperamos se tenga en cuenta la aclaración, para subsanar este aspecto del tiempo de constitución e inscripción.”. Pese a la anterior manifestación se mantiene el no cumplimiento, toda vez que el proponente no acredita ni aporta prueba que permita identificar inscripción anterior a la registrada en el certificado de existencia y representación legal, ya que, conforme el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRULINEA S.A.S., ésta se constituyó por documento privado del 13 de septiembre de 2016, inscrito en la cámara de comercio el 14 de septiembre de 2016.</u></p> <p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN</p> <p>Por Documento Privado No. SINUM del 13 de septiembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2016, con el No. 02140306 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRULINEA SAS.</p>
--	--	--	--	--

				<p><u>Atendiendo lo anterior, la sociedad a la fecha de cierre de la presente convocatoria cuenta con 4 años, 10 meses y 14 días, de inscrito en la cámara de comercio, razón por la cual no cumple con lo requerido en el numeral 2.1.1.2 de los términos de referencia, por lo señalado el proponente incurre en las causales de rechazo: 1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea; y 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</u> No Cumple.</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>15 - 19</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 17 de julio de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante principal y suplente del proponente plural, debidamente facultados para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal. Domicilio: <u>No señala el domicilio de la Unión Temporal, subsana y se señala el domicilio: Madrid (Cundinamarca)</u> Tipo: Unión Temporal Responsabilidad: Solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 50%, 40% y 10% para cada uno de los tres integrantes. Se encuentra que el nombre del representante legal del integrante No. 2 no corresponde con el nombre registrado en la cedula de ciudadanía y el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PAVIGAS SAS, toda vez que el segundo nombre es incorrecto, el proponente debe ajustar el nombre del Representante Legal en el documento de conformación de la Unión Temporal. Duración: La duración de la unión temporal, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Documentación: aportan la exigida en los Términos de Referencia. DEBE SUBSANAR</p>

				<p><u>El proponente debe ajustar el documento de constitución del proponente plural indicando el domicilio de la Unión Temporal a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.3 de los términos de referencia.</u></p> <p><u>El proponente debe ajustar el documento de constitución del proponente plural ajustando el nombre del representante legal del integrante 2, toda vez que no corresponde con el nombre de identificación de la cedula de ciudadanía y el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PAVIG SAS a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.3 de los términos de referencia.</u></p> <p>SUBSANA</p> <p><u>Mediante correo electrónico de fecha jueves, 5 de agosto de 2021 4:21 p.m., el proponente allega documento de subsanación en donde aporta documento de constitución de la Unión Temporal Rapaco Sucre, incluyendo el domicilio de la estructura plural y ajustando el nombre del representante legal del integrante 2, el cual corresponde con el nombre de identificación de la cedula de ciudadanía y el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PAVIGAS SAS, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.3 de los términos de referencia.</u></p> <p>Cumple.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 20 Integrante 1: 20 Integrante 2: 22 Integrante 3: 23	CUMPLE	Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado	CUMPLE	Aportados del 15, 26 y 23 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable fiscal Integrante 1: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones fiscales Integrante 2: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones fiscales

		Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado		Integrante 3: (PNA JCA Y RL) Sin reportes de sanciones penales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado	CUMPLE	Aportados del 15, 26 y 23 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1: (PNA JCA Y RL): sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 2: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 3: (PNA JCA Y RL) Sin reportes de sanciones penales.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado	CUMPLE	Aportados del 15, 26 y 23 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable penal Integrante 1: (RL) Sin reportes de sanciones penales. Integrante 2: (RL) Sin reportes de sanciones penales. Integrante 3: (RL) Sin reportes de sanciones penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado	CUMPLE	Aportados del 17, 26 y 23 de julio de 2021 Representante: Sin reportes Integrante 1: Sin reportes Integrante 2: Sin reportes Integrante 3: Sin reportes
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 28 de julio de 2021 Vigencia hasta: 28 de noviembre de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$37.790.091.028,00) 10% \$3.779.009.102,8	2.1.1.8.	29 - 35	CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: 56-45-101060423 Tomador: UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DEPARTAMENTO DE SUCRE identificado con NIT. 830.052.998-9 Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria.

				<p>Participación e identificación integrantes: Si se encuentran especificados.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$3.779.009.102,80</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 28 de julio de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2021.</p> <p>Soporte de pago: APORTA</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	<p>Integrante 1: 58</p> <p>Integrante 2: 382 - 387</p> <p>Integrante 3: 477</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2018</p> <p>Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2020</p> <p>Integrante 3: Se Aporta RUT del año 2019</p>
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	<p>Integrante 1: 60 - 62</p> <p>Integrante 1: 389 - 391</p> <p>Integrante 3: 479 - 482</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: RANDLEY S.A.S., aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 25 de junio de 2021, <u>no aporta fotocopia de cedula de ciudadanía.</u></p> <p>Integrante 2: PAVIGAS S.A.S. aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 14 de julio de 2021, <u>no aporta fotocopia de cedula de ciudadanía.</u></p> <p>Integrante 3: CONSTRULINEA S.A.S., aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p>

				<p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 3 de junio de 2021.</p> <p>DEBE SUBSANAR <u>El proponente debe aportar la fotocopia de la cedula de ciudadanía de los revisores fiscales que suscriben el certificado decumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social de los integrantes 1 y 2, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.10.</u></p> <p>SUBSANA <u>Mediante correo electrónico de fecha jueves, 5 de agosto de 2021 4:21 p.m., el proponente allega documento de subsanación en donde aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía de los revisores fiscales que suscriben el certificado decumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social de los integrantes 1 y 2, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.10.</u> Cumple.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.12	8 - 13	CUMPLE	En consideración a que el Representante Legal del proponente no es ingeniero civil, ni ingeniero de Transporte y Vías, la oferta es abonada por CARLOS ALBERTO FURNIELES ROJAS, quien aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil, MATRICULA PROFESIONAL 08202-16811 desde el 13 de Febrero de 1985, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 106, con sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (14/07/2021)
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1: N/A Integrante 2:	N/A	Integrante 1: N/A Integrante 2:

		N/A Integrante 3: N/A		N/A Integrante 3: N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: 64 - 357 Integrante 2: 393 - 449 Integrante 3: 484 - 519	VERIFICADO	Integrante 1: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta sanciones. Integrante 3: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta el 30 de julio de 2021

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-SUCRE-O-051-2021**, se tiene que la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL RAPACO SUCRE, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia, se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: *Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la **respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación** con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 30 de julio de 2021 y no reporta contratos.

FIDUPREVISORA: consulta del 30 de julio de 2021 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

FIDUAGRARIA: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

El proponente **NO** incurre en la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021**

OBJETO: CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

<p align="center">PROPONENTE No. 6 CONSORCIO SAN ANTONIO 2021 Representante SEBASTIÁN HINESTROZA ARAUJO CC. No. 1.010.127.069</p> <p align="center">Conformado por: Integrante No. 1 MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. NIT 811.038.634-6 Porcentaje de Participación: <u>75%</u> R. L.: SEBASTIÁN HINESTROZA ARAUJO CC. No. 1.010.127.069</p> <p align="center">Integrante No. 2 HR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 800.061.920-4 Porcentaje de Participación: <u>25%</u> R. L.: SEBASTIÁN HINESTROZA ARAUJO CC. No. 1.010.127.069</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2 - 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de julio de 2021, suscrita por SEBASTIÁN HINESTROZA ARAUJO identificado con la CC. No. 1.010.127.069 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 15 - 43 Integrante 2: 12 - 17	CUMPLE	Integrante 1 MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. Fecha de expedición certificado: 28 de junio de 2021 Domicilio: Medellín Término de Constitución: Que por escritura pública No. 782, otorgada en la Notaría 3ª de Medellín, el 10 de abril de 2003, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2003, con

				<p>el No. 3699 del libro IX., se constituyó la sociedad comercial. Cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No Existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: DIEGO ALBERTO BERRIO CASTAÑO CC 98486195</p> <p>Integrante 2 HR CONSTRUCTORA S.A.S. Fecha de expedición certificado: 26 de mayo de 2021 Domicilio: Medellín Término de Constitución: Que por escritura pública No. 1754, otorgada en la Notaría 3ª de Medellín, el 17 de abril de 1989, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 1989, en el libro 9º., folio 359, bajo el No. 2870, se constituyó la sociedad comercial. Cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: Indefinida Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No Existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: DIEGO ALBERTO BERRIO CASTAÑO CC 98486195</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>10 -11</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 23 de julio de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante principal y suplente del proponente plural, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio. Domicilio: Medellín Tipo: Consorcio Responsabilidad: Solidaria.</p>

				<p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 30% y 70% para cada uno de los dos integrantes.</p> <p>Duración: La duración del consorcio, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.</p> <p>Documentación: aportan la exigida en los Términos de Referencia</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 18 Integrante 1: 18 Integrante 2: 18	CUMPLE	Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados del 8, 19 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable fiscal Integrante 1: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones fiscales Integrante 2: (PNA JCA Y RL) Sin reportes de sanciones fiscales
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados del 8, 19 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1: (PNA JCA Y RL): sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 2: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados del 8 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable penal Integrante 1: (PNA JCA Y RL) Sin reportes de sanciones penales. Integrante 2: (PNA JCA Y RL) Sin reportes de sanciones penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados del 8 de julio de 2021 Representante: Sin reportes Integrante 1: Sin reportes Integrante 2: Sin reportes

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 28 de julio de 2021 Vigencia hasta: 28 de noviembre de 2021</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$37.790.091.028,00) 10% \$3.779.009.102,8</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>27 - 34</p>	<p>Aseguradora: AXA COLPATRIA SEGUROS Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: 3578 Tomador: CONSORCIO SAN ANTONIO 2021 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DEPARTAMENTO DE SUCRE identificado con NIT. 830.052.998-9 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados. Cubrimiento de eventos: <u>NO Están relacionados en la carátula de la póliza.</u> Valor asegurado: \$3.779.009.103 Vigencia de los amparos: Desde el 27 de julio de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2021. Soporte de pago: APORTA</p> <p><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p><u>El Proponente debe aportar anexo modificatorio de la garantía aportada con la oferta, en el cual se enuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p><u>SUBSANA</u></p> <p><u>Mediante correo electrónico de fecha jueves, 5 de agosto de 2021 2:46 p.m. el proponente allega documento de subsanación y aporta certificado de modificación de la póliza No. 3578 en el cual se enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del</u></p>
--	-----------------	----------------	--

				Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Cumple.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1: 35 Integrante 2: 36	CUMPLE	Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2021 Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2020
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1: 37, 39 - 41 Integrante 1: 38, 39 - 41	CUMPLE	Integrante 1: MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS , aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 25 de mayo de 2021. Integrante 2: HR CONSTRUCTORA S.A.S. , aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 25 de mayo de 2021.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.12	5, 7-9	CUMPLE	En consideración a que el Representante Legal del proponente no es ingeniero civil, ni ingeniero de Transporte y Vías, la oferta es abonada por MAURICIO ROJAS MARÍN, quien aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil, MATRICULA PROFESIONAL 08202-238460 desde el 1 de Noviembre de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1922, con sus correspondientes soportes: copia de matrícula

				profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (12/07/2021)
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1: N/A Integrante 2: N/A	N/A	Integrante 1: N/A Integrante 2: N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: 112 - 161 Integrante 2: 42 - 111	VERIFICADO	Integrante 1: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente reporta sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta el 30 de julio de 2021

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-SUCRE-O-051-2021**, se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO SAN ANTONIO 2021**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia, se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: *Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la **respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación** con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad."*

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 30 de julio de 2021 y no reporta contratos.

FIDUPREVISORA: consulta del 30 de julio de 2021 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

FIDUAGRARIA: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

El proponente **NO** incurre en la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021**

OBJETO: CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

<p>PROPONENTE No. 7 CONSORCIO VIAL SUCRE PC Representante LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MACÍAS CC. No. 71.595.407</p> <p>Conformado por: Integrante No. 1 PROYECTOS Y VIAS S.A.S. - PROVIAS S.A.S. NIT 800.119.086-8 Porcentaje de Participación: <u>50%</u> R. L.: LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MACÍAS CC. No. 71595407</p> <p>Integrante No. 2 CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S. - CONYTRAC S.A.S. NIT 890.932.730-7 Porcentaje de Participación: <u>50%</u> R. L.: JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS CC No. 70.556.498</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	2-4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 28 de julio de 2021, suscrita por LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MACÍAS identificado con la CC. No. 71.595.407 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 9 - 19 Integrante 2: 20 - 31	CUMPLE	Integrante 1 PROVIAS S.A.S. Fecha de expedición certificado: 14 de julio de 2021 Domicilio: Medellín Término de Constitución: Que por escritura pública No.117, otorgada en la Notaría 14a. de Medellín el 26 de enero de 1991, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1991, en el libro 9o., folio 92, bajo el o.734, se constituyó, cumple con el tiempo mínimo de constitución.

				<p>Término de Duración: Indefinida Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: JOSEFINA LÓPEZ GIRALDO C.C. No. 21.847.823</p> <p>Integrante 2 CONYTRAC S.A.S. Fecha de expedición certificado: 08 de julio de 2021 Domicilio: Sabaneta Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 892 del 23 de mayo de 1983 de la Notaría Única de Itagüí, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 30 de mayo de 1983 bajo el No. 3494 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 1992, con el No. 12667 del Libro IX, se constituyó, cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe limitación del Representante Legal para contratar hasta por la suma equivalente a 500 SMMLV, se aporta Acta No. 86 de Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2021, mediante la cual se autoriza a la RL para presentar ofertas y celebrar contratos ante funcionarios y entidades de cualquier orden y jurisdicción con plena capacidad para tomar decisiones y sin limitación alguna. Revisor Fiscal: CONTABLER S.A. NIT No. 800.015.821-8, SANDRA MILENA ARANGO MUNERA C.C. No. 43.163.112</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	7 - 8	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 26 de julio de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p>

				<p>Representante: Se designa al representante principal y suplente del proponente plural, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio.</p> <p>Domicilio: Medellín</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Solidaria.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 50% y 50% para cada uno de los dos integrantes.</p> <p>Duración: La duración del consorcio, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.</p> <p>Documentación: aportan la exigida en los Términos de Referencia.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 32 Integrante 1: 32 Integrante 2: 33	CUMPLE	Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados del 13, 22 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable fiscal Integrante 1: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones fiscales Integrante 2: (PNA JCA Y RL) Sin reportes de sanciones penales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados del 13, 22 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1: (PNA JCA Y RL): sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 2: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2:	CUMPLE	Aportados del 13, 22 de julio de 2021 Representante: No está reportado como responsable penal Integrante 1: (PNA JCA Y RL) Sin reportes de sanciones penales.

		Consultado		Integrante 2: (PNA JCA Y RL) Sin reportes de sanciones penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados del 13, 22 de julio de 2021 Representante: Sin reportes Integrante 1: Sin reportes Integrante 2: Sin reportes
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 28 de julio de 2021 Vigencia hasta: 28 de noviembre de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$37.790.091.028,00) 10% \$3.779.009.102,8	2.1.1.8.	459 - 465	CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: 65-45-101069919 Tomador: CONSORCIO VIAL SUCRE PC Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DEPARTAMENTO DE SUCRE identificado con NIT. 830.052.998-9 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados. Cubrimiento de eventos: Están relacionados en la carátula de la póliza. Valor asegurado: \$3.779.009.102,90 Vigencia de los amparos: Desde el 28 de julio de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021. Soporte de pago: APORTA
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1: 407 Integrante 2: 408	CUMPLE	Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2021 Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2021
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1: 409 – 411 Integrante 1: 412 - 415	CUMPLE	Integrante 1: PROVIAS S.A.S. , aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes

				<p>disciplinarios de la JCC con fecha 14 de julio de 2021, <u>no aporta fotocopia de cedula de ciudadanía.</u></p> <p>Integrante 2: CONYTRAC S.A.S., aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 8 de julio de 2021.</p> <p><u>DEBE SUBSANAR</u> <u>El proponente debe aportar la fotocopia de la cedula de ciudadanía de la revisora fiscal que suscribe la certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social del integrante No. 1, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 2.1.1.10</u></p> <p><u>SUBSANA</u></p> <p><u>Mediante correo electrónico de fecha jueves, 5 de agosto de 2021 3:55 p.m., el proponente allega documento de subsanación en donde aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía de la revisora fiscal que suscriben el certificado de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social del integrante 1, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.1.10.</u> <u>Cumple</u></p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	2.1.1.11.	4 - 6	CUMPLE	<p>LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MACÍAS, representante legal del proponente, aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil, MATRICULA PROFESIONAL 05202-14923 desde el 29 de agosto de 1984, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2400., con sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (21/06/2021)</p>

Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1: N/A Integrante 2: N/A	N/A	Integrante 1: N/A Integrante 2: N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: 34 - 121 Integrante 2: 157 - 406	VERIFICADO	Integrante 1: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta el 30 de julio de 2021

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-SUCRE-O-051-2021**, se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO VIAL SUCRE PC, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia, se encuentra **HABILITADO JURIDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: *Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la **respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación** con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”*

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 30 de julio de 2021 y no reporta contratos.

FIDUPREVISORA: consulta del 30 de julio de 2021 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

FIDUAGRARIA: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

El proponente **NO** incurre en la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021**

OBJETO: CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

PROPONENTE No. 9 CONSORCIO VIAL SUCRE 021
Representante
R L. JOHAN CAMILO TORRES GRACIANO CC No. 1.017.139.840
R. L. S. CARLOS KARLO COTES MADERA CC No. 1.118.807.061

Conformado por:
Integrante No. 1
CONSTRUTORRES S.I S.A.S.
NIT 900.976.035-0 Porcentaje de Participación: 40%
R. L.: JOHAN CAMILO TORRES GRACIANO C.C.1.017.139.840

Integrante No. 2
EXCARVAR S.A.S.
NIT 890.942.985-0 Porcentaje de Participación: 30%
R. L.: JOSE IGNACIO CARVAJAL SOSA C.C. 15.255.515

Integrante No. 3
COTES & COTES S.A.S.
NIT 900.336.724 – 1 Porcentaje de Participación: 15%
R. L.: CARLOS KARLO COTES MADERA C.C. 1.118.807.061

Integrante No. 4
MAXSMINERA S.A.S
NIT 900.258.381 – 4 Porcentaje de Participación: 15%
R. L.: HERNANDO JOSÉ MARRIAGA PACHECO C.C. 72.271.326

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROponente	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	D1 1-3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 27 de julio de 2021, suscrita por CARLOS KARLO COTES MADERA

				identificado con la CC. No. 1.118.807.061 en calidad de representante suplente del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: C1-SUBC-1 D1 1-8 Integrante 2: C1-SUBC-1 D3 1-8 Integrante 3: C1-SUBC-1 D2 1-8 Integrante 4: C1-SUBC-1 D4 1-6	CUMPLE	<p>Integrante 1 CONSTRUTORRES S.I S.A.S Fecha de expedición certificado: 26 de julio de 2021 Domicilio: Medellín Término de Constitución: Que por Documento Privado de mayo 10 de 2016, del Accionista, registrado en esta Entidad en junio 01 de 2016, bajo el número 13154 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Comercial, cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: 31 de mayo de 2036 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: JUAN CARLOS COLLAZOS VELASCO CC 10549337</p> <p>Integrante 2 EXCAVAR S.A.S. Fecha de expedición certificado: 15 de julio de 2021 Domicilio: Medellín Término de Constitución: POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2961 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1986 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15953 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1992, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 20 DE ENERO DE 1987 EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN BAJO EL NUMERO 354 DEL LIBRO RM09, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA, cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: Indefinido</p>

			<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: ALEIDA AMPARO ZAPATA HERRERA C.C. 43.561.315</p> <p>Integrante 3 COTES & COTES S.A.S. Fecha de expedición certificado: 27 de julio de 2021 Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: Que por Documento Privado del 28/01/2010, del Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2018 bajo el número 337.180 del libro IX, se constituyó la sociedad, en uso de la potestad verificatoria, (1.25 Subcap. I-Cap. II de los Términos de Referencia) se realizó verificación en el RUES, encontrándose que que la sociedad en mención se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 29 de enero de 2010, y luego se trasladó a la Cámara de Comercio de Barranquilla el 30/01/2018, cumpliendo con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 4 MAXMINERA S.A.S. Fecha de expedición certificado: 23 de julio de 2021 Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: que por Escritura Pública número 666 del 11/12/2008, del Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/12/2008, bajo el número 145.135</p>
--	--	--	---

				<p>del libro IX, se constituyó, cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: 11 de diciembre de 2048. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Revisor Fiscal: ELMER MANUEL SUAREZ GUTIÉRREZ C.C. 6820920</p>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	C1-SUBC-2 D1 1-3	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 27 de julio de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante principal y suplente del proponente plural, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio. Domicilio: Barranquilla Tipo: Consorcio Responsabilidad: Solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 40%, 30%, 15%, y 15%, para cada uno de los dos integrantes. Duración: La duración del consorcio, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 años más. Documentación: aportan la exigida en los Términos de Referencia</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: C1-SUBC-2 D4 Integrante 1: C1-SUBC-2 D4 Integrante 2: C1-SUBC-2 D5 Integrante 3: C1-SUBC-2 D3 Integrante 4: C1-SUBC-2 D3	CUMPLE	<p>Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.</p>

<p>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</p>	<p>2.1.1.5.</p>	<p>Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados del 27 de julio de 2021. Representante: No está reportado como responsable fiscal Integrante 1: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones fiscales Integrante 2: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones fiscales Integrante 3: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones fiscales Integrante 4: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones fiscales</p>
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados del 27 de julio de 2021. Representante: No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1: (PNA JCA Y RL): sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 2: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 3: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 4: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones disciplinarias.</p>
<p>Constancia Antecedentes Judiciales</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados del 27 de julio de 2021. Representante: No está reportado como responsable penal Integrante 1: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones penales Integrante 2: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones penales Integrante 3: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones penales Integrante 4: (PNA JCA Y RL) sin reportes de sanciones penales</p>
<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC</p>	<p>2.1.1.7.</p>	<p>Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados del 27 de julio de 2021 Representante: Sin reportes Integrante 1: Sin reportes Integrante 2: Sin reportes Integrante 3: Sin reportes Integrante 4: Sin reportes</p>

		Integrante 3: Consultado Integrante 4: Consultado		
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 28 de julio de 2021 Vigencia hasta: 28 de noviembre de 2021</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$37.790.091.028,00) 10% \$3.779.009.102,8</p>	2.1.1.8.	C1-SUBC-7 D1, D2, D3 1-3	<u>CUMPLE</u>	<p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: NB-100172287 Tomador: CONSORCIO VIAL SUCRE 021 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - DEPARTAMENTO DE SUCRE identificado con NIT. 830.052.998-9 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: No se encuentran correctamente especificados los integrantes ni sus porcentajes de participación, se incluye un integrante adicional a los integrantes que conforman la estructura plural. Cubrimiento de eventos: <u>No están relacionados en la carátula de la póliza.</u> Valor asegurado: \$3.779.009.103 Vigencia de los amparos: Desde el 28 de julio de 2021 hasta el 05 de diciembre de 2021. Soporte de pago: <u>NO APORTA</u></p> <p><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p><u>El Proponente debe aportar anexo modificatorio de la garantía aportada con la oferta, en el cual:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Se aclaren y se especifiquen de forma correcta los integrantes del Consorcio Vial Sucre 021 y sus porcentajes de participación, conforme el documento de conformación de la estructura plural a fin de dar cumplimiento con el numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia</u>

				<p><u>2- Se enuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p><u>El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.1.1.8 de los Terminos de Referencia.</u></p> <p>SUBSANA</p> <p><u>Mediante correo electrónico de fecha jueves, 5 de agosto de 2021 4:59 p.m. el proponente allega documento de subsanación y aporta anexo No. 2 modificatorio de la póliza No. NB-100172287 en el cual se especifican de forma correcta los integrantes del Consorcio Vial Sucre 021 y sus porcentajes de participación, conforme el documento de conformación de la estructura plural, e igualmente se enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p><u>Mediante el correo electrónico anteriormente señalado el proponente, aporta el soporte de pago de la prima correspondiente a la póliza No. NB-100172287, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.1.1.8 de los Terminos de Referencia.</u></p> <p>Cumple.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1: C1-SUBC-7 D1 Integrante 2: C1-SUBC-7 D3 1-6 Integrante 3:	CUMPLE	Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2019 Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2019 Integrante 3: Se Aporta RUT del año 2020 Integrante 4: Se Aporta RUT del año 2021

		C1-SUBC-7 D2 1-4 Integrante 4: C1-SUBC-7 D1-6		
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1: C1-SUBC-8 D2 1-4 Integrante 2: C1-SUBC-8 D2 1-4 Integrante 3: C1-SUBC-8 D2 1 Integrante 4: C1-SUBC-8 D4 1-4	CUMPLE	<p>Integrante 1: CONSTRUTORRES S.I S.A.S aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 21 de junio de 2021.</p> <p>Integrante 2: EXCAVAR S.A.S., aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 28 de junio de 2021</p> <p>Integrante 3: COTES & COTES S.A.S. aporta documento firmado por Representante legal, en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>.</p> <p>Integrante 4: MAXSMINERA S.A. aporta documento firmado por Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 4 de mayo de 2021.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Ingeniero de	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A

Transporte y Vías.				
Abono de la oferta	2.1.1.12	D 11 1-3	CUMPLE	En consideración a que el Representante Legal del proponente no es ingeniero civil, ni ingeniero de Transporte y Vías, la oferta es abonada por ARNALDO ELIECER MEJÍA OJEDA, quien aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil, MATRICULA PROFESIONAL 08202-187372 desde el 16 de junio de 2010, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 632, con sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (29/06/2021)
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1: N/A Integrante 2: N/A Integrante 3: N/A Integrante 4: C1-SUBC-11 D1	N/A	Integrante 1: N/A Integrante 2: N/A Integrante 3: N/A Integrante 4: Aporta certificación emitida por el Revisor Fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala que la sociedad es anónima cerrada.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: C1-SUBC-12 D4 1-68 Integrante 2: C1-SUBC-12 D2 1-114 Integrante 3: C1-SUBC-12 D1 1-17 Integrante 4: C1-SUBC-12 D3 1-48	VERIFICADO	Integrante 1: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones Integrante 3: Se consulta el RUES, el 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 4: Se consulta el RUES, 30 de julio de 2021 y el proponente no reporta multas ni sanciones
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta el 30 de julio de 2021

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-SUCRE-O-051-2021**, se tiene que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO VIAL SUCRE 021, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia, se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: *Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”*

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 30 de julio de 2021 y no reporta contratos.

FIDUPREVISORA: consulta del 30 de julio de 2021 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

FIDUAGRARIA: consulta del 03 de agosto de 2021 y no reporta contratos.

El proponente **NO** incurre en la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS** establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-SUCRE-O-051-2021
Objeto:	"LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".
Fecha de diligenciamiento:	5/08/2021
No de Proponente:	1
Proponente:	UNION TEMPORAL RAPACO SUCRE
Representante Legal:	RENZO ANTONIO SERRANO OJEDA C.C: 91.272.512

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	RANDLEY S.A.S.	91.272.512	50,00%	NO
2	PAVIGAS S.A.S.	13.718.718	40,00%	SI
3	CONSTRULINEA S.A.S.	1.010.207.549	10,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo cuatro (04) contratos de obra, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO ASFALTICO O EN CONCRETO HIDRÁULICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL MÍNIMO REQUERIDO	PERSONAL	Profesionales	Experiencia General	Experiencia Específica	CUMPLE
		Director de Obra	SI	SI	SI
		Ingeniero Residente	SI	SI	
		Ingeniero Auxiliar y/o profesional del primer empleo.	SI		

Nota 1: La validación de la experiencia general se computará de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para acreditar la formación profesional el proponente deberá presentar las actas de grado y/o diploma de grado.

Nota 2: En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia general y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia general o viceversa.

Nota 3: Para la validación de la experiencia específica se tendrán en cuenta las mismas definiciones establecidas para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para su acreditación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia.

Nota 4: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

Nota 5: Para el caso del "Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo" se verificará: que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No. de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	272 DE AGOSTO 22 DE 2014	18371	SI
	004 DE AGOSTO 23 DE 2006		29176		
	O-TAU-CAS-11 DE 2001		19307		
	572 DE 2019		1256		
	TOTAL		68110,58		
b.	Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	004 DE AGOSTO 23 DE 2006	29176	SI	
		TOTAL	29176,31		
c.	Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.	572 DE 2019	SI		

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida de una obra existente.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTACIÓN: Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases).

CARRETERA: Para el presente proceso se entiende por carretera la infraestructura cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido. Para el presente proceso solo se tendrán en cuenta las carreteras primarias, secundarias y terciarias.

CARRETERAS PRIMARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias aquellas listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

CARRETERAS SECUNDARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras secundarias aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

CARRETERAS TERCIARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

VÍAS URBANAS: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta las vías urbanas cuya finalidad sea permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo las cuales pueden ser de uso público o privado.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado.
- Puentes Peatonales.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Obras de Señalización.
- Mantenimiento y/o conservación.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).

Definiciones: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Alameda: Franja de circulación peatonal que puede o no estar arborizada y dotada del respectivo mobiliario urbano.

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Parqueaderos: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Patio de maniobras: Es el espacio designado para tránsito de vehículos en zonas de cargue o descargue

Amoblamientos Urbanos, Amoblamientos en Carreteras: Para el presente proceso se entiende por amoblamientos urbanos o en Carreteras, las obras realizadas en las vías urbanas o en carreteras relacionadas únicamente con cualquiera de las siguientes: embellecimientos, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de bandadas, pintura de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines, obras en separadores, siembra de árboles y/o plantas ornamentales en separadores o en espacios laterales de las vías.

Obras de mantenimiento o mantenimiento rutinario: Para el presente proceso se entiende por obras de mantenimiento todas las obras, que comprenden la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, y que no involucren actividades de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación.

Puente peatonal: Es una estructura que permite el paso de peatones sobre cuerpos de agua, vías de tráfico o valles en las montañas. Se pueden construir en diferentes tipos de materiales. Los hay estáticos y móviles. Los tamaños son muy diversos desde unos pocos metros hasta cientos de metros.

Placa huella: Elemento estructural, en el cual se pavimentan únicamente las huellas por donde circulan las ruedas de los vehículos, la separación entre las franjas de concreto se rellena con piedra pegada.

Vías Férreas: Para el presente proceso se entiende por vías férreas, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.

Obras de señalización: Dispositivo físico o marca vial que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías y se instala a nivel de la vía para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos. Señal informativa ubicada sobre estructuras especiales que les permiten una visibilidad a mayores distancias, por contener mensajes de mayor tamaño y estar a una altura superior a las demás señales de tránsito.

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

PRESUPUESTO ESTIMADO :	\$	37.790.091.028,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE	\$	56.685.136.542,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	62.392,42	SMMMLV
Presupuesto Estimado PE	\$	26.453.063.719,60	Pesos
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	\$	29.116,46	SMMMLV

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE OBRA

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional (Formato No. 5)	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
RAMON ALBERTO TOLOZA CAÑAS	13.238.844	25202-15790 CND	SI	INGENIERO CIVIL	18/10/1984	37	SI

Experiencia Específica: Director de obra o de interventoría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9.5 km de vía ó el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA SALDAÑA - PURIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		24/05/2016	\$ 21.151.811.982,85	30679,03	SN
2	MEJORAMIENTO DE LA TRANSIBILIDAD DEL KM 0-000 AL KM 4-000 VÍA SAN VICENTE - PUENTE MURCIA - EL CARMEN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.		2/05/2016	\$ 1.121.863.672,00	1627,17	SN
3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CUESTABOBA - PAMPLONA - RYTA 66 TRAMO 6603 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MODULO3.		27/05/2012	\$ 1.159.700.525,00	2046,41	SN
TOTAL				TOTAL	34352,62	

Observación: Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Director de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

RESIDENTE DE OBRA

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
FREDY AMAYA MOTTA	88.142.199	54202-80119 NDS	SI	INGENIERO CIVIL	17/02/2000	21	SI

Experiencia Especifica: Residente de obra o de intervinencia de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9,5 km de vía o el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA SALDAÑA - PURIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		24/05/2016	\$ 21.151.811.982,85	30679,03	SN
2	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CUESTABOBA - PAMPLONA - RYTA 66 TRAMO 6603 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MODULO3.		27/05/2012	\$ 1.159.700.525,00	2046,41	SN
TOTAL				TOTAL	32725,44	

Observación: Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Residente de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

INGENIERO AUXILIAR Y/O PROFESIONAL DEL PRIMER EMPLEO

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	Fecha y Lugar de Nacimiento	AÑOS	CUMPLE
INACIA YESMITH FUENTES MIER	1.102.865.191	081037-0565794 COR	SI	INGENIERO CIVIL	9/02/1995 SUCRE	26	SI



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA
Número de Identificación: CC 1102865191
Primer Nombre: INACIA
Segundo Nombre: YESMITH
Primer Apellido: FUENTES
Segundo Apellido: MIER
Sexo: F
Fecha de Corte: 2021-07-30

AFILIACIÓN A SALUD
Administradora: NUEVA EPS S.A.
Régimen: Subsidiado
Fecha Afiliación: 18/03/2020
Estado de Afiliación: Activo
Tipo de Afiliado: CABEZA DE FAMILIA
Departamento: SINCELEJO
Municipio: SINCELEJO
Fecha de Corte: 2021-07-30

AFILIACIÓN A PENSIONES
Régimen: PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL
Administradora: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA
Fecha de Afiliación: 2014-05-17
Estado de Afiliación: Inactivo
Fecha de Corte: 2021-07-30

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES
No se han reportado afiliaciones para esta persona
Fecha de Corte: 2021-07-30

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR
No se han reportado afiliaciones para esta persona
Fecha de Corte: 2021-07-30

AFILIACIÓN A CESANTIAS
Fecha de Corte: 2021-06-30



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1102865191
NOMBRES	INACIA YESMITH
APELLIDOS	FUENTES MIER
FECHA DE NACIMIENTO	9/2/1995
DEPARTAMENTO	SUCRE
MUNICIPIO	SINCELEJO

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	18/03/2020	31/12/2099	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 05/01/2021 07:04:44 | Estado de origen: 192.168.70.200

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, edad y lugar de nacimiento del Ingeniero Auxiliar y/o Profesional del Primer Empleo, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Contrato 1: No	27 DE AGOSTO 22 DE 2014
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL MESON DE LOS BUCAROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	18/12/2019	a. (1,5 veces el valor del PE)	18370,77
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 89.488.999.929,36	b. (0,7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	108063,36	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	18370,77		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	17,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PAVIANDI S.A. 50% PAVIGAS LTDA. 17% PETROLABIN LTDA 33%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 18370,77 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de PAVIGAS LTDA. 17% en el contrato ejecutado.			

Contrato 2: No 004 DE AGOSTO 23 DE 2006

Objeto: EJECUCIÓN DEL TRAMO CERO (0) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ML-LP001-2006, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL MIXTA DEL SITM SOBRE LA CARRERA 15 ENTRE LA VIRGEN (KO+000) Y LA AVENIDA QUEBRADASECA (K2+124).

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	20/01/2008	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	13.464.869.030,00	a. (1.5 veces el valor del PE)	29176,31
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		29176,31	b. (0.7 veces el valor del PE)	29176,31
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		29176,31	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PAVIGAS LTDA.
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 60862,99 SMMLV en el contrato ejecutado.			

Contrato 3: No Q-TAU-CAS-11 DE 2001

Objeto: CONSTRUCCIÓN A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL VENAO - LA IQUIA - VILLA ROSA - SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	11/07/2002	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	5.965.862.710,00	a. (1.5 veces el valor del PE)	19307,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		19307,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		19307,00	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PAVIGAS LTDA.
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 19307,00 SMMLV en el contrato ejecutado.			

Contrato 4: No 572 DE 2019

Objeto: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT.LOTE 1:IM "LA MARIPOSA"

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	12/12/2020	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	3.243.972.865,00	a. (1.5 veces el valor del PE)	1256,49
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		3695,56	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		1256,49	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	SI

Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	34,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA 33% CONGETER LTDA. 33% <u>CONSTRULINEA S.A.S. 34%</u>
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Una vez revisada la documentación aportada, el proponente deberá aportar información adicional que cumpla con las condiciones establecidas en los terminos de referencia y en donde sea posible validar los integrantes y porcentaje de participación del CONSORCIO VIAS BOGOTÁ con el fin de acreditar el contrato relacionado.			
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:</p> <p>* DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO VIAS BOGOTA debidamente suscrito.</p> <p>* ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN, documento emitido por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT / ALCALDÍA DE BOGOTÁ como entidad donatante donde se valida la ejecución de los estudios, diseños y construcción del componente de movilidad.</p> <p>Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta para cumplir con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 1256.49 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de CONSTRULINEA S.A.S. 34% en el contrato ejecutado.</p>			
Observación General:	<p>Con la documentación aportada por el proponente NO CUMPLE con uno de los requisitos habilitantes de orden técnico establecido en los términos de referencia, el cual aduce lo siguiente:</p> <p>* Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.</p> <p>Razón por la cual el proponente deberá indicar con cual contrato de los aportados pretende dar cumplimiento de esta condición establecida en los terminos de referencia, por tanto recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección.</p>			
Observación general a la Subsanación:	Con la documentación aportada por el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección			

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-SUCRE-O-051-2021
Objeto:	"LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".
Fecha de diligenciamiento:	5/08/2021
No de Proponente:	6
Proponente:	CONSORCIO SAN ANTONIO 2021
Representante Legal:	SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO C.C.: 1.017.127.069

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S.	811.038.634-6	75,00%	SI
2	HR CONSTRUCTORA S.A.S.	800.061.920-4	25,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo cuatro (04) contratos de obra, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO ASFALTICO O EN CONCRETO HIDRÁULICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Profesionales	Experiencia General	Experiencia Específica	CUMPLE
	Director de Obra	SI	SI	NO
	Ingeniero Residente	SI	SI	
	Ingeniero Auxiliar y/o profesional del primer empleo.	NO		

Nota 1: La validación de la experiencia general se computará de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para acreditar la formación profesional el proponente deberá presentar las actas de grado y/o diploma de grado.

Nota 2: En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia general y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia general o viceversa.

Nota 3: Para la validación de la experiencia específica se tendrán en cuenta las mismas definiciones establecidas para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para su acreditación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia.

Nota 4: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

Nota 5: Para el caso del "Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo" se verificará: que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No. de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	01-03	145375	SI
	001 - 2018		6444		
	002-2013		26385		
	005-2011		5765		
	TOTAL		183969,37		
b.	Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	01-03	145375	SI	
		TOTAL	145375,31		
c.	Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.	01-03		SI	

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida de una obra existente.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTACIÓN: Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases).

CARRETERA: Para el presente proceso se entiende por carretera la infraestructura cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido. Para el presente proceso solo se tendrán en cuenta las carreteras primarias, secundarias y terciarias.

CARRETERAS PRIMARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias aquellas listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

CARRETERAS SECUNDARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras secundarias aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

CARRETERAS TERCIARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

VÍAS URBANAS: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta las vías urbanas cuya finalidad sea permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo las cuales pueden ser de uso público o privado.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado.
- Puentes Peatonales.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Obras de Señalización.
- Mantenimiento y/o conservación.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).

Definiciones: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Alameda: Franja de circulación peatonal que puede o no estar arborizada y dotada del respectivo mobiliario urbano.

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Parqueaderos: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Patio de maniobras: Es el espacio designado para tránsito de vehículos en zonas de cargue o descargue

Amoblamientos Urbanos, Amoblamientos en Carreteras: Para el presente proceso se entiende por amoblamientos urbanos o en Carreteras, las obras realizadas en las vías urbanas o en carreteras relacionadas únicamente con cualquiera de las siguientes: embellecimientos, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de bandadas, pintura de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines, obras en separadores, siembra de árboles y/o plantas ornamentales en separadores o en espacios laterales de las vías.

Obras de mantenimiento o mantenimiento rutinario: Para el presente proceso se entiende por obras de mantenimiento todas las obras, que comprenden la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, y que no involucren actividades de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación.

Puente peatonal: Es una estructura que permite el paso de peatones sobre cuerpos de agua, vías de tráfico o valles en las montañas. Se pueden construir en diferentes tipos de materiales. Los hay estáticos y móviles. Los tamaños son muy diversos desde unos pocos metros hasta cientos de metros.

Placa huella: Elemento estructural, en el cual se pavimentan únicamente las huellas por donde circulan las ruedas de los vehículos, la separación entre las franjas de concreto se rellena con piedra pegada.

Vías Férreas: Para el presente proceso se entiende por vías férreas, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.

Obras de señalización: Dispositivo físico o marca vial que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías y se instala a nivel de la vía para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos. Señal informativa ubicada sobre estructuras especiales que les permiten una visibilidad a mayores distancias, por contener mensajes de mayor tamaño y estar a una altura superior a las demás señales de tránsito.

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

PRESUPUESTO ESTIMADO :	\$	37.790.091.028,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE	\$	56.685.136.542,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	62.392,42	SMMLV
Presupuesto Estimado PE	\$	26.453.063.719,60	Pesos
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	\$	29.116,46	SMMLV

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE OBRA

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional (Formato No. 5)	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ	43.557.339	05202-79373 ANT.	SI	INGENIERA CIVIL	21/12/1999	22	SI

Experiencia Específica: Director de obra o de interventoría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9.5 km de vía ó el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA LAS VEGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.		14/09/2012	\$ 20.502.744.239,00	36179,19	170
2	CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL Y ESPACIO PUBLICO DE LA AVENIDA 33 ENTRE LA AVENIDA 80-81 Y LA GLORIETA DE BULERIAS.				-	171
3	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFÁTICO DE LA TRANSVERSAL SIERRA FLOR-TOLUVEJO-COLOSO, TRAMO 2: K 3+223 AL K 5+000 Y TRAMO 3: K 5+000 AL K 11+000.				-	172
4	INTERVENTORÍA DE LA VÍA TADÓ-LAS ANIMAS.				-	173
TOTAL				TOTAL	36179,19	

Observación: Una vez revisada la documentación aportada, no fue posible validar los contratos 2, 3 y 4 relacionados, dado que no cumplen con lo establecido en el numeral 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, Alternativas A, B y C de los Términos de Referencia, ya que solo aportan la certificación de experiencia expedido por la contratante y no se aporta la certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

Sin embargo con el contrato No. 1 el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Director de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
GEISSON JAHIR DURAN ROJAS	8.161.748	05202-123390 ANT.	SI	INGENIERO CIVIL	20/10/2005	16	SI

Experiencia Especifica: Residente de obra o de interventoría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9,5 km de vía ó el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29,000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO ITUANGO.				-	
2	RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO ALTO DEL PAISA-ARAUCA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.		18/12/2015	\$ 10.142.103.077,00	15740,05	
3	RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VAL DE LA DOBLE CALZADA TRES PUERTAS-SANTAGUEDA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.		24/12/2014	\$ 14.094.662.813,00	22880,95	
4	OBRAS DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS CANASGORDAS-ABRIQUÍ MANGLAR, GIRALDO, LEBORINA-SABANALARGA Y SAN ANTONIO DE PRADO-ALTO EL CHUSCAL DE LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ETAPA 1-GRUPO 5.				-	
TOTAL				TOTAL	38621,00	

Observación: Una vez revisada la documentación aportada, en el contrato N°1 se evidencia que el profesional GEISSON JAHIR DURAN ROJAS laboró como Ingeniero Director de Obra y no como Residente de Obra, también se evidencia que el contrato en mención es de "MANTENIMIENTO", y esta actividad no es permitida según las excepciones establecidas en la Nota 2 del numeral 2.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Adicionalmente no fue posible validar ninguno de los contratos relacionados, dado que no cumplen con lo establecido en el numeral 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, Alternativas A, B y C de los Términos de Referencia, ya que solo aportan la certificación de experiencia expedido por la contratante y no se aporta la certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

Observación a la Subsanación: Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:

* CERTIFICACIONES, documentos donde fue posible validar la participación del Residente de Obra propuesto en los contratos relacionados según los requisitos de EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Con la documentación aportada se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Residente de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	Fecha y Lugar de Nacimiento	AÑOS	CUMPLE
YSETH PAOLA RAMOS ARRIETA	1.069.497.814	22202-434973 COR	SI	INGENIERA CIVIL	30/09/1995 SAHAGÚN-CÓRDOBA	26	NO

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA Fecha de Corte: 2021-07-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 106497814	YIBETH	PAOLA	RAMOS	ARRIETA	F

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2021-07-30

Administrador	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento - Municipio
NUEVA EPS S.A.	Subsidiado	31/03/2021	Activo	CABEZA DE FAMILIA	SINCELEJO

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2021-07-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	2014-09-19	Inactivo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2021-07-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona.

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2021-07-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona.

AFILIACIÓN A CESANTIAS Fecha de Corte: 2021-06-30

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Información Básica del Afiliado:

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	106497814
NOMBRE(S)	YIBETH PAOLA RAMOS
APellidos	RAMOS ARRIETA
FECHA DE NACIMIENTO	31/03/2021
DEPARTAMENTO	SINCELEJO
MUNICIPIO	SINCELEJO

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	31/03/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 16/08/2021 Estado de corte: 16/08/2021

Una vez revisada la documentación aportada, el profesional Ingeniero auxiliar y/o profesional del primer empleo no cumple con lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, Nota 5 de los Términos de Referencia, la cual aduce lo siguiente:

"Para el caso del "Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo" se verificará: que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional"

Por lo anterior no es posible acreditar el profesional propuesto, dado que el lugar de nacimiento se dio en el departamento de Córdoba y no en el departamento de Sucre.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Contrato 1: No

01-03

Objeto:

CONSTRUCCIÓN, RECTIFICACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
30/06/2014	a. (1.5 veces el valor del PE)	145375,31
\$ 89.551.190.000,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	145375,31
145375,31	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	SI
145375,31		
PERSONA JURÍDICA		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
		MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, no fue posible validar el valor total ejecutado para la construcción de infraestructura vial en donde se valide adicionalmente la ejecución de actividades en pavimento asfáltico o concreto hidráulico, por lo cual deberá aportar documentación adicional con el fin de acreditar el contrato para las condiciones de valor (a) y (b).

Por lo anterior, con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición (c) de la experiencia específica.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:

DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, donde da claridad sobre valor ejecutado del contrato y la construcción de obras de acuerdo a la experiencia específica requerida en la documentación aportada, por lo cual se realiza la validación de lo informado y se acredita el contrato.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 145375,31 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No

001 - 2018

Objeto:

"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA SEGUNDA CON AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA"

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
23/11/2019	a. (1.5 veces el valor del PE)	6444,28
\$ 26.683.063.477,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
32221,41	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
6444,28		
CONSORCIO		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	20,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
		CASTELLÓN INGENIERÍA S.A.S. 80% MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. 20%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 6444,28 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. 20% en el contrato ejecutado.

Contrato 3: No

002-2013

Objeto:

CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CALLE 29, ID [PV-1], PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
2/04/2015	a. (1.5 veces el valor del PE)	26384,84
\$ 17.001.070.361,53	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
26384,84	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
26384,84		
CONSORCIO		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
		MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. 91% HR CONSTRUCTORA S.A.S. 9%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 6444,28 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 4: No

005-2011

Objeto:

"SEGUNDA FASE PARA LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA DIAGONAL 2E DESDE LA TRANSVERSAL 9 (ESTADIO EUGENIO VALDEZ DEL PRADO) HASTA EL CEMENTERIO DEL P5 [ID - 106] CON EL INTERCAMBIADOR VIAL [IV2] Y LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA DIAGONAL 8F ENTRE LA CALLE 4 Y LA CALLE 6 SUR, BARRIO ALFONSO LOPEZ [ID 120-121] PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
21/06/2012	a. (1.5 veces el valor del PE)	5764,94
\$ 3.299.992.963,15	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
5823,17	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
5764,94		
CONSORCIO		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	99,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
		MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. 35% HR CONSTRUCTORA S.A.S. 64% CARLOS F. LYONS HOYOS 1%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos: Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 5764,94 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. 35% y de HR CONSTRUCTORA S.A.S. 64% en el contrato ejecutado.

Observación General:

En atención que el profesional ingeniero auxiliar y/o profesional del primer empleo no es nacido en el departamento de Sucre, según lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, Nota 5 de los Términos de Referencia, la cual aduce lo siguiente:
 "Para el caso del 'Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo' se verificará que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional"
 El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección

Con la documentación aportada por el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico establecido en los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1 . EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para el profesional ingeniero auxiliar y/o profesional del primer empleo, dado que el profesional propuesto desde la etapa inicial para la convocatoria no cumple con el requisito de ser nacido en el departamento de Sucre, tal y como está establecido, ya que lo aportado para subsanar, fue la hoja de vida de un profesional nuevo para dar cumplimiento a este componente, contraviniendo lo previsto en las reglas de presentación de propuestas y en las particulares de participación , que señalan:

1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

(...)

1.14.2 En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.

1.28.2. REGLAS PARTICULARES.

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

(...)

b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.

c) No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.

Adicionalmente no es posible validar el nuevo profesional propuesto en la etapa de evaluación definitiva, dado que esto implicaría una mejora de la oferta y esto no es posible a la luz de los términos de referencia según lo establecido en el numeral 1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES el cual dice lo siguiente:

(...) La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta. (...)

Por lo anterior el proponente no cumple con las condiciones de la experiencia específica e incurre en las siguientes CAUSALES DE RECHAZO:

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

Observación general a la subsanación:

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-SUCRE-O-051-2021
Objeto:	"LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".
Fecha de diligenciamiento:	5/08/2021
No de Proponente:	7
Proponente:	CONSORCIO VIAL SUCRE PC
Representante Legal:	LUIS FERNANDO ALVAREZ MACIAS C.C.: 71.595.407

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	PROVIAS S.A.S.	800119086-8	50,00%	SI
2	CONYTRAC S.A.S.	890932730-7	50,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo cuatro (04) contratos de obra, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO ASFALTICO O EN CONCRETO HIDRÁULICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Profesionales	Experiencia General	Experiencia Especifica	CUMPLE
	Director de Obra	SI	SI	SI
	Ingeniero Residente	SI	SI	
	Ingeniero Auxiliar y/o profesional del primer empleo.	SI		

Nota 1: La validación de la experiencia general se computará de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para acreditar la formación profesional el proponente deberá presentar las actas de grado y/o diploma de grado.

Nota 2: En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia general y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia general o viceversa.

Nota 3: Para la validación de la experiencia específica se tendrán en cuenta las mismas definiciones establecidas para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para su acreditación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia.

Nota 4: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

Nota 5: Para el caso del "Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo" se verificará: que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No. de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.		CT-2016-002476.	0,00
4600053803-2014.				13630,35	
96-CO-21-005.				36218,48	
006-03-01-21-16-2015.				89427,94	
TOTAL				139276,77	
b.	Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.		006-03-01-21-16-2015.	89427,94	SI
			TOTAL	89427,94	
c.	Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.		006-03-01-21-16-2015.		SI

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida de una obra existente.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTACIÓN: Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases).

CARRETERA: Para el presente proceso se entiende por carretera la infraestructura cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido. Para el presente proceso solo se tendrán en cuenta las carreteras primarias, secundarias y terciarias.

CARRETERAS PRIMARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias aquellas listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

CARRETERAS SECUNDARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras secundarias aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

CARRETERAS TERCIARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

VÍAS URBANAS: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta las vías urbanas cuya finalidad sea permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo las cuales pueden ser de uso público o privado.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado.
- Puentes Peatonales.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Obras de Señalización.
- Mantenimiento y/o conservación.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).

Definiciones: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Alameda: Franja de circulación peatonal que puede o no estar arborizada y dotada del respectivo mobiliario urbano.

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Parqueaderos: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Patio de maniobras: Es el espacio designado para tránsito de vehículos en zonas de cargue o descargue

Amoblamientos Urbanos, Amoblamientos en Carreteras: Para el presente proceso se entiende por amoblamientos urbanos o en Carreteras, las obras realizadas en las vías urbanas o en carreteras relacionadas únicamente con cualquiera de las siguientes: embellecimientos, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de bandadas, pintura de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines, obras en separadores, siembra de árboles y/o plantas ornamentales en separadores o en espacios laterales de las vías.

Obras de mantenimiento o mantenimiento rutinario: Para el presente proceso se entiende por obras de mantenimiento todas las obras, que comprenden la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, y que no involucren actividades de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación.

Puente peatonal: Es una estructura que permite el paso de peatones sobre cuerpos de agua, vías de tráfico o valles en las montañas. Se pueden construir en diferentes tipos de materiales. Los hay estáticos y móviles. Los tamaños son muy diversos desde unos pocos metros hasta cientos de metros.

Placa huella: Elemento estructural, en el cual se pavimentan únicamente las huellas por donde circulan las ruedas de los vehículos, la separación entre las franjas de concreto se rellena con piedra pegada.

Vías Férreas: Para el presente proceso se entiende por vías férreas, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.

Obras de señalización: Dispositivo físico o marca vial que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías y se instala a nivel de la vía para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos. Señal informativa ubicada sobre estructuras especiales que les permiten una visibilidad a mayores distancias, por contener mensajes de mayor tamaño y estar a una altura superior a las demás señales de tránsito.

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

PRESUPUESTO ESTIMADO :	\$	37.790.091.028,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE	\$	56.685.136.542,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	62.392,42	SMMLV
Presupuesto Estimado PE	\$	26.453.063.719,60	Pesos
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	\$	29.116,46	SMMLV

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE OBRA

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional (Formato No. 5)	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
BENITO ANTONIO CARVAJAL MURCIA	19481.558	25202-28386 CND	SI	INGENIERO CIVIL	19/05/1988	33	SI

Experiencia Específica: Director de obra o de interventoría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9.5 km de vía ó el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CARRERA 50ª CON CALLE 36 Y 37B SECTOR INDUAMERICA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		30/06/2021	\$ 34.720.827.065,00	38216,66	494-510
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUAYURBA DESDE EL PRIMERO DE FEBRERO DE 2006; PUENTE RECTO CONSTRUÍDO POR EL MÉTODO DE VOLADIZOS SUCESIVOS DE CINCO LUCES DE 40,00, 80,00, 80,00 Y 40 METROS RESPECTIVAMENTE. LAS OBRAS BÁSICAS DE LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, CONTROL TOPOGRÁFICO, CIMENTACIÓN PROFUNDA CON PILOTES PRE-EXCAVADOS DE DIÁMETRO 1,60 METROS, PILAS, ESTRIBOS SUPERESTRUCTURA, POSTENSADO SUPERESTRUCTURA, RELLENOS Y PAVIMENTOS.				-	511-514
3	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA TRANSVERSAL SUPERIOR CON LA LOMA DE LOS BALSOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.				-	515-519
4	CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA 34, ENTRE LA CARRERA 35 (SECTOR LA ASOMADERA N°1) Y LA CALLE 66 (SECTOR PALOS VERDES) PRIMERA ETAPA.		30/03/2012	\$ 24.518.334.357,00	43265,10	520
TOTAL				TOTAL	81481,76	

Observación: Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que para el contrato N. 2 no es posible validar el valor ejecutado ni la fecha de terminación del contrato, adicionalmente en el contrato No. 3 no cumplen con lo establecido en el numeral 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, Alternativas A, B y C de los Términos de Referencia, ya que solo aportan la certificación de experiencia expedido por la contratante dado que la certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto que aporta, no se encuentra debidamente suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

Sin embargo con los contratos No. 1 y 4 el proponente da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Director de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

RESIDENTE DE OBRA

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
HECTOR ALBERO RESTREPO SIERRA	8.164.070	05202-123395 ANT.	SI	INGENIERO CIVIL	20/10/2005	16	SI

Experiencia Específica: Residente de obra o de intervinencia de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9,5 km de vía o el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CARRERA 50ª CON CALLE 36 Y 37B SECTOR INDUAMERICA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		30/06/2021	\$ 34.720.827.065,00	38216,66	548-563
2	MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA RED VIAL DE LA SUBREGION OCCIDENTE Y URABA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		29/02/2016	\$ 65.379.741.628,00	94828,15	564-574
3	REHABILITACIÓN DE VÍAS DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, MEDIANTE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA, PARCHEO Y/O CONSTRUCCIÓN, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANISMO.		25/05/2020	\$ 17.053.744.410	19427,76	575-578
4	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA (BADILLO CESAR)-SAN JUAN DEL CESAR (GUAJIRA), SECTOR PR38+250-PR32+674, RUTA 49.		29/12/2012	\$ 13.149.515.238	23203,66	579-582
TOTAL				TOTAL	137459,57	

Observación: Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Residente de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

INGENIERO AUXILIAR Y/O PROFESIONAL DEL PRIMER EMPLEO

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	Fecha y Lugar de Nacimiento	AÑOS	CUMPLE
CARLOS ANDRÉS SANTOS FERIA	1.103.218.687	081037-0534938 COR	SI	INGENIERO CIVIL	16/09/1993 SUCRE	28	SI

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA Fecha de Corte: 2021-07-30

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1103218687	CARLOS	ANDRES	SANTOS	FERIA	M

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2021-07-30

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.S.S.	Subsidiado	11/01/2020	Activo	CABEZA DE FAMILIA	LOS PALMITOS

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2021-07-30

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2019-02-19	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2021-07-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2021-07-30

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Información Básica del Afiliado:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1103218687
NOMBRE	CARLOS ANDRES
APELLIDOS	SANTOS FERIA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	SUCRE
MUNICIPIO	LOS PALMITOS

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	08/01/2019	31/12/9999	CABEZA DE FAMILIA

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, edad y lugar de nacimiento del Ingeniero Auxiliar y/o Profesional del Primer Empleo, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Contrato 1: No

CT-2016-002476.

Objeto: MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITUANGO.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	28/08/2020	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):		b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PROVIAS S.A.S. 100%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato en mención es de "MANTENIMIENTO", y esta actividad no es permitida según las excepciones establecidas en la Nota 2 del numeral 2.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por lo cual el contrato no es tenido en cuenta para efectos de esta evaluación.		
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación: DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, donde da claridad sobre las actividades adicionales que se realizan dentro de la ejecución del contrato aportado, sin embargo en la documentación remitida con la propuesta es claro que todas las actividades relacionadas en el acta (documento sin membrete y la cual no esta suscrita por Contratista, Interventor, Supervisor y Entidad contratante) remitida están enmarcadas en "Mantenimiento" por lo cual se reitera lo informado en la evaluación inicial.		

Contrato 2: No

4600053803-2014.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 80 DESDE LA CALLE 77BB HASTA LA CALLE 80 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	12/09/2015	a. (1.5 veces el valor del PE)	13630,35
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 11.710.291.266,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	18173,81	Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	13630,35		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	75,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PROVIAS S.A.S. 75% CONSTRUCCIONES AP S.A.S. 25%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 13630,35 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de PROVIAS S.A.S. 75% en el contrato ejecutado.

Contrato 3: No

96-CO-21-005.

Objeto: AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA PUENTE GAVINO-GOMEZ PLATA-CAROLINA.

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	24/01/2001		a. (1.5 veces el valor del PE)	36218,48
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 20.716.972.643,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	36218,48
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	72436,97		Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	36218,48			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONYTRAC S.A. 50% COBACO S.A. 50%	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 36218,48 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de CONYTRAC S.A. 50% en el contrato ejecutado.			

Contrato 4: No

006-03-01-21-16-2015.

Objeto: AMPLIACIÓN DE LA PISTA Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL CARAÑO EN QUIBDÓ.

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	24/09/2017		a. (1.5 veces el valor del PE)	89427,94
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 65.972.509.626,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	89427,94		Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	89427,94			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PROVIAS S.A.S. 100%	
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 89427,94 SMMLV en el contrato ejecutado.			
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación: DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, donde da claridad sobre los Estudios y Diseños realizados en el contrato aportado, adicionalmente remite el documento resultante de esta actividad como soporte de la ejecución. Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 145375,31 SMMLV en el contrato ejecutado.			

Observación General:

Con la documentación aportada por el proponente **NO CUMPLE** con uno de los requisitos habilitantes de orden técnico establecido en los términos de referencia, el cual aduce lo siguiente:
* Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.
Razón por la cual el proponente deberá indicar con cual contrato de los aportados pretende dar cumplimiento de esta condición establecida en los términos de referencia, por tanto recibe la condición de **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección.

Observación general a la subsanación:

Con la documentación aportada por el proponente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de **HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-SUCRE-O-051-2021
Objeto:	"LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".
Fecha de diligenciamiento:	6/08/2021
No de Proponente:	9
Proponente:	CONSORCIO VIAL SUCRE 021
Representante Legal:	CARLOS KARLO COTES MADERA C.C.: 1.118.807.061

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSTRUTORRES S.I. S.A.S.	900976035-0	40,00%	SI
2	EXCARVAR S.A.S.	890942985-0	30,00%	SI
3	MAXSMINERA S.A.S.	900258381-4	15,00%	NO
4	CARLOS KARLO COTES MADERA S.A.S.	900336724-1	15,00%	NO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo cuatro (04) contratos de obra, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO ASFALTICO O EN CONCRETO HIDRÁULICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Profesionales	Experiencia General	Experiencia Específica	CUMPLE
	Director de Obra	SI	SI	SI
	Ingeniero Residente	SI	SI	
	Ingeniero Auxiliar y/o profesional del primer empleo.	SI		

Nota 1: La validación de la experiencia general se computará de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para acreditar la formación profesional el proponente deberá presentar las actas de grado y/o diploma de grado.

Nota 2: En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia general y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia general o viceversa.

Nota 3: Para la validación de la experiencia específica se tendrán en cuenta las mismas definiciones establecidas para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para su acreditación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia.

Nota 4: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

Nota 5: Para el caso del "Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo" se verificará: que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No. de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.		011-2018	5653
			95-CO-21-098.	39489,92	
			18001451-04-H4-2018.	1972,90	
			97-CO-20-1501.	15899,90	
			TOTAL	63015,63	
b.	Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.		95-CO-21-098.	39490	SI
			TOTAL	39489,92	
c.	Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.		18001451-04-H4-2018.		SI

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida de una obra existente.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTACIÓN: Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases).

CARRETERA: Para el presente proceso se entiende por carretera la infraestructura cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido. Para el presente proceso solo se tendrán en cuenta las carreteras primarias, secundarias y terciarias.

CARRETERAS PRIMARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias aquellas listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

CARRETERAS SECUNDARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras secundarias aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

CARRETERAS TERCIARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

VÍAS URBANAS: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta las vías urbanas cuya finalidad sea permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo las cuales pueden ser de uso público o privado.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado.
- Puentes Peatonales.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Obras de Señalización.
- Mantenimiento y/o conservación.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).

Definiciones: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Alameda: Franja de circulación peatonal que puede o no estar arborizada y dotada del respectivo mobiliario urbano.

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Parqueaderos: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Patio de maniobras: Es el espacio designado para tránsito de vehículos en zonas de cargue o descargue

Amoblamientos Urbanos, Amoblamientos en Carreteras: Para el presente proceso se entiende por amoblamientos urbanos o en Carreteras, las obras realizadas en las vías urbanas o en carreteras relacionadas únicamente con cualquiera de las siguientes: embellecimientos, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de bandadas, pintura de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines, obras en separadores, siembra de árboles y/o plantas ornamentales en separadores o en espacios laterales de las vías.

Obras de mantenimiento o mantenimiento rutinario: Para el presente proceso se entiende por obras de mantenimiento todas las obras, que comprenden la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, y que no involucren actividades de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación.

Puente peatonal: Es una estructura que permite el paso de peatones sobre cuerpos de agua, vías de tráfico o valles en las montañas. Se pueden construir en diferentes tipos de materiales. Los hay estáticos y móviles. Los tamaños son muy diversos desde unos pocos metros hasta cientos de metros.

Placa huella: Elemento estructural, en el cual se pavimentan únicamente las huellas por donde circulan las ruedas de los vehículos, la separación entre las franjas de concreto se rellena con piedra pegada.

Vías Férreas: Para el presente proceso se entiende por vías férreas, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.

Obras de señalización: Dispositivo físico o marca vial que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías y se instala a nivel de la vía para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos. Señal informativa ubicada sobre estructuras especiales que les permiten una visibilidad a mayores distancias, por contener mensajes de mayor tamaño y estar a una altura superior a las demás señales de tránsito.

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

PRESUPUESTO ESTIMADO :	\$	37.790.091.028,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE	\$	56.685.136.542,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	62.392,42	SMMLV
Presupuesto Estimado PE	\$	26.453.063.719,60	Pesos
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	\$	29.116,46	SMMLV

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE OBRA

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional (Formato No. 5)	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
FERNANDO ALFONSO RODRIGUEZ GUZMAN	19.340.078	25202-23682 CND.	SI	INGENIERO CIVIL	19/02/1987	34	SI

Experiencia Específica: Director de obra o de interventoría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9.5 km de vía ó el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUSACA-EL TRIUNFO, SECTOR K27-179 AL K33-300.				-	-
2	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ALTERNAL AL PUERTO DE SANTA MARTA SECTOR MAMATOCO TERMINAL MARITIMO KMO-000 A KM4-900 Y KM6-300 A KM7-420.				-	-
3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA RIO ARGUANI-YE DE CIENAGA Y VARIANTES DE ARACATACA Y YE DE CIENAGA, RUTA 45 TRAMO 4518 PR50-000 HASTA PR100-289	50	1/05/2007	\$ 2.003.886.266,40		
TOTAL		50,00		TOTAL		

Observación: Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que solo se adjunta documentación que permite validar el contrato No. 3 relacionado, razón por la cual el proponente deberá aportar documentación adicional que cúmpla con las reglas de acreditación establecidas en los términos de referencia para los contratos No 1 y 2 relacionados, con el fin de cumplir con las condiciones de EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Observación a la Subsanación: Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:
* DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, donde da claridad sobre la longitud ejecutada en el contrato de orden No. 3 la cual es superior a la solicitada. Por lo anterior se verifica la longitud ejecutada relacionada en la documentación remitida, donde se evidencia la ejecución del contrato en una longitud de 50 km.
Con la documentación aportada se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Director de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referencia.

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
CARLOS EFRAIN POSSO JANACET	9.066.527	13000-00547 BLV.	SI	INGENIERO CIVIL	18/04/1974	47	SI

Experiencia Especifica: Residente de obra o de inventaría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.
La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9,5 km de vía o el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA BARRANQUILLA - CALAMAR - CARRETO EL TIGRE, SECTOR EL TIGRE (K0-000)- CALAMAR-PONEDERA (K51-500).	31,55	2/9/1197	\$ 22.266.959.452	-	-
TOTAL		31,55		TOTAL		

Observación: Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que CONCRETOS DEL CARIBE LTDA fue subcontratista de CASTRO TCHERASSI & COMPAÑÍA LIMITADA para el contrato de obra 1192 de 1995 celebrado con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, lo cual no es permitido a la luz de los Términos de Referencia numeral 2.1.3.2.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE la cual establece lo siguiente:
“(…) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, (...)”, por lo tanto, el contrato no es tenido en cuenta para acreditación de experiencia al proponente.
Por lo anterior el contrato aportado no es tenido en cuenta para efectos de esta evaluación, por tanto no cumple con la acreditación del profesional residente de obra.

Observación a la Subsanación: Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:
* DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN al informe preliminar, donde da claridad sobre la longitud ejecutada en el contrato remitido la cual es superior a la solicitada. Por lo anterior se verifica la longitud ejecutada relacionada en la documentación remitida, donde se evidencia en la ejecución del contrato en una longitud mayor a la requerida.
Con la documentación aportada se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Residente de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referencia.

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	Fecha y Lugar de Nacimiento	AÑOS	CUMPLE
KAREN MARGARITA MUÑOZ MONTERO	1.103.121.588	021037-0531092 ATL	SI	INGENIERA CIVIL	2/08/1998 SINCELEJO - SUCRE	0	SI

INGENIERO AUXILIAR Y/O PROFESIONAL DEL PRIMER EMPLEO

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1103121588	KAREN	MARGARITA	MUÑOZ	MONTERO	F

AFILIACIÓN A SALUD

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A PENSIONES

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estatus de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2018-09-27	Inactivo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

No se han reportado afiliaciones para esta persona

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1103121588
NOMBRE(S)	KAREN MARGARITA
APELLIDOS	MUÑOZ MONTERO
FECHA DE NACIMIENTO	2/08/1998
DEPARTAMENTO	SUCRE
MUNICIPIO	COROZAL

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETRAPADO	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA SUBSIDIADA "COMPAÑIA EPIS"	SUBSIDIADO	01/02/2011	07/06/2012	CABEZA DE FAMILIA

Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el proponente no aportó copia de la cédula de ciudadanía del profesional relacionado.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Nota 5 que solicita lo siguiente:
"Para el caso del "Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo" se verificará que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional".
Por lo anterior el proponente deberá aportar lo solicitado para acreditar al ingeniero auxiliar y/o profesional del primer empleo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	
Contrato 1: No	011-2018
Objeto:	OBRA - PAVIMENTACIÓN DE LA VIA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO EL RUBI, MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	29/12/2019		a. (1.5 veces el valor del PE)	5652.90
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 4.681.258.095,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	5652,90		Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	5652,90			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUTORRES S.I. S.A.S.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:
Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que solo se aporta una "FICHA TÉCNICA del contrato en mención, documento que no es válido para la acreditación de experiencia según lo establecido en el numeral 2.1.3.2.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Alternativas A y B de los Terminos de Referencia.
Por lo anterior el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las condiciones de experiencia establecidas, con el fin de poder acreditar el contrato relacionado.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:
Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:
* CERTIFICACIÓN, documento emitido por el MUNICIPIO DE YOLOMBÓ como entidad contratante y debidamente suscrito por las partes.
* ACTA DE LIQUIDACIÓN debidamente suscrita.
Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 5652,90 SMMLV en el contrato ejecutado.

Contrato 2: No **95-CO-21-098.**
Objeto: **AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA FABIANA – LA MESA.**

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	30/04/1998		a. (1.5 veces el valor del PE)	39489.92
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 10.732.097.119,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	39489.92
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	52653,23		Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	39489.92			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	75,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	EXCAVAR S.A. 75% SUMAR S.A. 25%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:
Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 39489,92 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de EXCAVAR S.A. 75% en el contrato ejecutado.

Contrato 3: No **18001451-04-H4-2018.**
Objeto: **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DE VIRAJE DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA.**

	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	23/06/2020		a. (1.5 veces el valor del PE)	1972.90
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 3.463.641.977,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	3945,81		Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1972.90			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	EXCAVAR S.A.S. 50% OIC INFRAESTRUCTURA S.A.S. 50%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 1972,90 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de EXCAVAR S.A. 50% en el contrato ejecutado.			

Contrato 4: No	97-CO-20-1501.
Objeto:	PAVIMENTACIÓN DE LA TRONCAL DEL NORDESTE, SECTOR VEGACHÍ-YALI-LA FLORESTA.

Fecha de terminación	Día/Mes/Año		Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	2/03/2004		a. (1.5 veces el valor del PE)	15899,90
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	\$ 22.768.657.648,00		b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	63599,60		Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	15899,90			
	UNION TEMPORAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	25,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	EXCAVAR S.A. 25% PARRA MOLINA Y CIA 25% MEGAPROYECTOS S.A. 20% GRINCO LTDA 20% PERVEL LTDA 5% CONCORPE S.A. 5%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 15899,90 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de EXCAVAR S.A. 25% en el contrato ejecutado.			

Observación General:	<p>Con la documentación aportada por el proponente no se da cumplimiento con algunos de los requisitos habilitantes de orden técnico establecido en los términos de referencia, los cuales establecen lo siguiente:</p> <p>* EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para el Director de Obra, Residente de Obra y el Ingeniero auxiliar y/o profesional de primer empleo.</p> <p>** "La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV".</p> <p>El proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección</p>
-----------------------------	---

Observación general a la subsanación:	Con la documentación aportada por el proponente CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar en el proceso de selección
--	---

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-SUCRE-O-051-2021
Objeto:	"LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".
Fecha de diligenciamiento:	6/08/2021
No de Proponente:	11
Proponente:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A
Representante Legal:	ALBERTO ARANGO LÓPEZ CC. 98.542.322

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:	
Verificación de requisitos habilitantes	
Definitivo verificación de requisitos habilitantes	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	890.922.447-4	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo cuatro (04) contratos de obra, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO ASFALTICO O EN CONCRETO HIDRÁULICO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Profesionales	Experiencia General	Experiencia Específica	CUMPLE
	Director de Obra	SI	SI	SI
	Ingeniero Residente	SI	SI	
	Ingeniero Auxiliar y/o profesional del primer empleo.	SI		

Nota 1: La validación de la experiencia general se computará de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", para efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para acreditar la formación profesional el proponente deberá presentar las actas de grado y/o diploma de grado.

Nota 2: En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia general y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia general o viceversa y (iii) títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia general o viceversa.

Nota 3: Para la validación de la experiencia específica se tendrán en cuenta las mismas definiciones establecidas para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y para su acreditación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO de los términos de referencia.

Nota 4: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

Nota 5: Para el caso del "Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo" se verificará: que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad a la fecha de cierre del presente proceso, que acredite como lugar de nacimiento el departamento de Sucre para lo cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, igualmente el profesional ofertado no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No. de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.		128 DE 1999	188359,23
			640 DE 1983	234250,72	
			242 DE 2003	213503,15	
			LP-003-2010	72150,49	
			TOTAL	<u>708263,58</u>	
b.	Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.		640 DE 1983	234250,72	SI
			TOTAL	<u>234250,72</u>	
c.	Al menos uno de los contratos aportados, debe contener la elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico.		242 DE 2003		SI

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida de una obra existente.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

PAVIMENTACIÓN: Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases).

CARRETERA: Para el presente proceso se entiende por carretera la infraestructura cuya finalidad es permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido. Para el presente proceso solo se tendrán en cuenta las carreteras primarias, secundarias y terciarias.

CARRETERAS PRIMARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras primarias aquellas listadas en el Decreto 1735 de 2001 por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se adoptan otras disposiciones.

CARRETERAS SECUNDARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras secundarias aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.

CARRETERAS TERCIARIAS: Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

VÍAS URBANAS: Para el presente proceso, se tendrán en cuenta las vías urbanas cuya finalidad sea permitir la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo las cuales pueden ser de uso público o privado.

PISTAS DE AEROPUERTOS: Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo.

NOTA 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- Alamedas, ciclo rutas
- Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras.
- Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado.
- Puentes Peatonales.
- Placas Huella y/u obras de transitabilidad.
- Vías Férreas.
- Vías en afirmado.
- Obras de Señalización.
- Mantenimiento y/o conservación.
- Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).

Definiciones: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Alameda: Franja de circulación peatonal que puede o no estar arborizada y dotada del respectivo mobiliario urbano.

Ciclo ruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Parqueaderos: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Patio de maniobras: Es el espacio designado para tránsito de vehículos en zonas de cargue o descargue

Amoblamientos Urbanos, Amoblamientos en Carreteras: Para el presente proceso se entiende por amoblamientos urbanos o en Carreteras, las obras realizadas en las vías urbanas o en carreteras relacionadas únicamente con cualquiera de las siguientes: embellecimientos, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de bandadas, pintura de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines, obras en separadores, siembra de árboles y/o plantas ornamentales en separadores o en espacios laterales de las vías.

Obras de mantenimiento o mantenimiento rutinario: Para el presente proceso se entiende por obras de mantenimiento todas las obras, que comprenden la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, y que no involucren actividades de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación.

Puente peatonal: Es una estructura que permite el paso de peatones sobre cuerpos de agua, vías de tráfico o valles en las montañas. Se pueden construir en diferentes tipos de materiales. Los hay estáticos y móviles. Los tamaños son muy diversos desde unos pocos metros hasta cientos de metros.

Placa huella: Elemento estructural, en el cual se pavimentan únicamente las huellas por donde circulan las ruedas de los vehículos, la separación entre las franjas de concreto se rellena con piedra pegada.

Vías Férreas: Para el presente proceso se entiende por vías férreas, aquella infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad.

Obras de señalización: Dispositivo físico o marca vial que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías y se instala a nivel de la vía para transmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o símbolos. Señal informativa ubicada sobre estructuras especiales que les permiten una visibilidad a mayores distancias, por contener mensajes de mayor tamaño y estar a una altura superior a las demás señales de tránsito.

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

PRESUPUESTO ESTIMADO :	\$	37.790.091.028,00	Pesos
Presupuesto Estimado PE	\$	56.685.136.542,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1,5 vez el PE)	\$	62.392,42	SMMLV
Presupuesto Estimado PE	\$	26.453.063.719,60	Pesos
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	\$	29.116,46	SMMLV

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

DIRECTOR DE OBRA

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional (Formato No. 5)	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
CARLOS ELIAS FLÓREZ PEÑA	7.618.946	15202-099779 BYC	SI	INGENIERO CIVIL	21/08/2003	18	SI

Experiencia Específica: Director de obra o de interventoría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9.5 km de vía ó el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - GRUPO 3		8/02/2017	\$ 73.634.413.951,00	\$ 99.813,90	564 - 593
2	LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLIVAR.		-	\$ 1.593.277.210.421,61	-	597 - 601
TOTAL				TOTAL \$	99.813,90	

Observación: Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que en el contrato N. 2 no es posible validar la fecha de terminación del contrato
Sin embargo con el contrato No. 1 el proponente da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Director de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia Profesional General (años)	CUMPLE
ANDRÉS VELEZ HENAO	9.730.506	63202128341 QND	SI	INGENIERO CIVIL	16/02/2006	15	SI

Experiencia Especifica: Residente de obra o de interventoría de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.
La sumatoria de la longitud de kilómetros ejecutados, acreditados mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 9.5 km de vía ó el valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a 29.000 SMMLV.

CERTIFICACION	OBJETO	longitud de kilómetros ejecutados	Fecha de Terminacion	Valor Contrato	Valor contrato en SMMLV	Folio
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS.FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO,REHABILITACION,OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA CONEXION PACIFICO 3 DEL PROYECTO "AUTOPISTAS DE LA PROSPERIDAD".		20/05/2021	\$ 1.109.298.408.118,00	\$ 1.220.986,97	618 - 628
2	LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION, SGEUN CORRESPONDA, DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, Y LA PREPARACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LA OBTENCION Y/O MODIFICACION DE LICENCIAS AMBIETALES, LA FINANCIACION, LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, EN EL CORREDOR VIAL " TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1"		30/11/2020	\$ 1.182.350.000.000,00	\$ 1.346.942,31	629 - 642
TOTAL				TOTAL \$	2.567.929,28	

Observación: Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, experiencia general y específica del Residente de Obra, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

Nombre	No. Cedula	No. Tarjeta Profesional	Carta de Compromiso de Profesional	Título Profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías	Fecha y Lugar de Nacimiento	AÑOS	CUMPLE
ANDRÉS FELPE FORERO ÁVILA	1.100.340.116	021037-0559143 ATL	SI	INGENIERO CIVIL	7/01/1999 PALMITO - SUCRE	22	SI

INGENIERO AUXILIAR Y/O PROFESIONAL DEL PRIMER EMPLEO




Afiliciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte:
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	
CC 1100340116	ANDRÉS	FELIPE	FORERO	ÁVILA	M	2021-07-30
AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte:
No se han reportado afiliaciones para esta persona						2021-07-30
AFILIACIÓN A PENSIONES						Fecha de Corte:
No se han reportado afiliaciones para esta persona						2021-07-30
AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES						Fecha de Corte:
No se han reportado afiliaciones para esta persona						2021-07-30
AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR						Fecha de Corte:
No se han reportado afiliaciones para esta persona						2021-07-30
AFILIACIÓN A CESANTIAS						Fecha de Corte:
						2021-06-30

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la formación académica, edad y lugar de nacimiento del Ingeniero Auxiliar y/o Profesional del Primer Empleo, establecidas en el numeral 2.1.3.1 experiencia habilitante del personal mínimo requerido de los términos de referenciar.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Contrato 1: No	128 DE 1999
Objeto:	" CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CESAR".

		Día/Mes/Año	Componente que acredita		Cantidad
Fecha de terminación		30/04/2009	a. (1.5 veces el valor del PE)		188359,23
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	98.636.000.000,00	b. (0.7 veces el valor del PE)		188359,23
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		198502,72	c. Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico		-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		188359,23			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	94,89%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A 94,89%
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 188359,23 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A 94,89% en el contrato ejecutado.				

Contrato 2: No	<u>640 DE 1983</u>
Objeto:	"CONSTRUCCION DEL SECTOR QUEBRADA LAS DORADAS - DEPRESION EL VERGEL DE LA CARRETERA ALTAMIRA FLORENCIA".

		Día/Mes/Año	Componente que acredita		Cantidad
Fecha de terminación		30/05/1999	a. (1.5 veces el valor del PE)		234250,72
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	55.390.924.306,62	b. (0.7 veces el valor del PE)		234250,72
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		234250,72	c. Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico		-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		234250,72			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURIDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a), y es tenido en cuenta en su totalidad para cumplir con la condición de valor (b) de la experiencia específica, en un total de 234250,72 SMMLV en el contrato ejecutado.				

Contrato 3: No	<u>242 DE 2003</u>
Objeto:	"ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO POR CINCO AÑOS DE LA ADECUACION DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA CIUDAD VILLAVICENCIO Y EL LIMITE CON SOACHA AL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMILENIO PERTENECIENTE AL SECTOR SUR DE LA TRONCAL NQS".

		Día/Mes/Año	Componente que acredita		Cantidad
Fecha de terminación		15/08/2011	a. (1.5 veces el valor del PE)		213503,15
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	228.796.091.746,00	b. (0.7 veces el valor del PE)		0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		427177,17	c. Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico		SI
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		213503,15			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	49,98%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A 49,98

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) y cumple con la condición (c) de la experiencia específica, en un total de 213503,15 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A 94,89% en el contrato ejecutado.

Contrato 4: No

LP-003-2010

Objeto:

"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES , LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN Y TRASLADO DE REDES, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL RECAUDO DE PEAJES, LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, LOS DISEÑOS, EL CONTROL DE CALIDAD, ADMINISTRACIÓN, FINANCIACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO Y ALCANCE QUE DEBA DESARROLLAR HATOVIAL S.A., SEGÚN EL CONTRATO DE CONCESION No. 97-CO-20-173 HASTA SU OTROSI NUMERO 15".

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	31/12/2012	a. (1.5 veces el valor del PE)	72150,49
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 193.734.573.863,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	341864,43	c. Elaboración o ajustes o actualización o modificación o complementación de Estudios y Diseños de construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o pavimentación de carreteras o vías urbanas o pistas de aeropuertos, en pavimento asfáltico o en concreto hidráulico	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	72150,49		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Porcentaje de Participación	Porcentaje	Integrante(s) del Consorcio o Unión Temporal que aporta (N) la experiencia o persona natural y/o jurídica	Detalle
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	21,11%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A 21,11%

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Una vez revisada la documentación aportada, y teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye actividades de "MANTENIMIENTO Y OPERACION Y RECAUDO PEAJES", es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación a que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO ASFALTICO O EN CONCRETO HIDRÁULICO.

Sin embargo en la documentación aportada no es posible validar los montos asociados a las actividades relacionadas en la experiencia específica tal y como esta establecido para poder acreditar el contrato, por lo que el proponente deberá aportar documentación adicional que cumpla con las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia con el fin de validar lo anteriormente solicitado.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Mediante correo electrónico del 4 de Agosto de 2021, el proponente presenta la siguiente documentación:

*CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, documento emitido por HATOVIAL S.A.S. como entidad contratante en el cual se acredita el valor correspondiente a la Construcción de Obra.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, así mismo el contrato aporta a la condición de valor (a) de la experiencia específica, en un total de 72150,49 SMMLV después de afectar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A 21,11% en el contrato ejecutado.

Observación General:

Con la documentación aportada por el proponente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de **HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección

Observación general a la subsanación:

Con la documentación aportada por el proponente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de orden técnico de los términos de referencia, razón por la cual recibe la condición de **HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el proceso de selección